



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN"

IA-12-NCG-012NCG001-N-24-2024

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE APOYO A LA REVISIÓN DE LOS ESTUDIOS DE ANÁLISIS DE LA OBTENCIÓN DEL FACTOR DE AJUSTE DE COSTOS EN INCREMENTO O DECREMENTO NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE, PARA EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, EN APOYO DEL INSTITUTO.

## Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán

Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

Coordinación de Contratos

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL

### DIFUSIÓN DE LA INVITACIÓN No. [IA-12-NCG-012NCG001-N-24-2024](#)

Con fundamento en lo previsto por el artículo 43 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 77 párrafo cuarto de su Reglamento, se hace del conocimiento de la sociedad en general la Invitación a cuando menos tres personas Nacional No. IA-12-NCG-012NCG001-N-24-2024, para la contratación del **SERVICIO ADMINISTRATIVO DE APOYO A LA REVISIÓN DE LOS ESTUDIOS DE ANÁLISIS DE LA OBTENCIÓN DEL FACTOR DE AJUSTE DE COSTOS EN INCREMENTO O DECREMENTO NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE, PARA EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, EN APOYO DEL INSTITUTO.**

**ESTA DIFUSIÓN TIENE CARÁCTER INFORMATIVO Y SÓLO PARTICIPAN EN ELLA LAS SIGUIENTES PERSONAS INVITADAS POR EL INSTITUTO:**

#### PROVEEDORES INVITADOS

1.	DESARROLLADORA INTEGRAL KAUIL S.A. DE C.V.
2.	ING. VIOLETA HERNÁNDEZ SALGADO
3.	RCN SOLUCIONES S.A.S. DE C.V.
4.	LIC. RAUL ENRIQUE LIRA ALONSO

**LCDO. SERGIO AQUINO AVENDAÑO  
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  
Y SERVICIOS GENERALES**

Ciudad de México a **12 de febrero de 2024**



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN"

IA-12-NCG-012NCG001-N-24-2024

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE APOYO A LA REVISIÓN DE LOS ESTUDIOS DE ANÁLISIS DE LA OBTENCIÓN DEL FACTOR DE AJUSTE DE COSTOS EN INCREMENTO O DECREMENTO NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE, PARA EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, EN APOYO DEL INSTITUTO.

# CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL.

NÚM. IA-12-NCG-012NCG001-N-24-2024

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE APOYO A LA REVISIÓN DE LOS ESTUDIOS DE ANÁLISIS DE LA OBTENCIÓN DEL FACTOR DE AJUSTE DE COSTOS EN INCREMENTO O DECREMENTO NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE, PARA EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, EN APOYO DEL INSTITUTO.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES  
COORDINACION DE CONTRATOS



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN"

IA-12-NCG-012NCG001-N-24-2024

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE APOYO A LA REVISIÓN DE LOS ESTUDIOS DE ANÁLISIS DE LA OBTENCIÓN DEL FACTOR DE AJUSTE DE COSTOS EN INCREMENTO O DECREMENTO NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE, PARA EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, EN APOYO DEL INSTITUTO.

# Í N D I C E

## GLOSARIO

I.-	DESCRIPCIÓN	GENERAL	DE	LOS
	<b>SERVICIOS</b> .....			11
II.-	FECHA DE ENTREGA DE LA ÚLTIMA INVITACIÓN, ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES Y COMUNICACIÓN DE FALLO.....			11
II.1.-	Fecha de entrega de la última invitación.....			11
II.2.-	Acto de presentación y apertura de proposiciones.....			11
II.3.-	Comunicación del fallo.....			12
III.-	INSTRUCCIONES PARA ELABORAR Y PRESENTAR LAS PROPOSICIONES.....			13
III.1.-	Generales.....			13
III.2.-	Requisitos legales, administrativos y financieros.....			15
1.	ACREDITAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA.....			15
2.	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO DEL LICITANTE.....			15
3.	ESCRITO DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LAASSP.....			15
4.	DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD.....			16
5.	OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDA POR EL SAT.....			16
6.	OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL.....			16
7.	OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE VIVIENDA EMITIDA POR EL INFONAVIT.....			17



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN"

IA-12-NCG-012NCG001-N-24-2024

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE APOYO A LA REVISIÓN DE LOS ESTUDIOS DE ANÁLISIS DE LA OBTENCIÓN DEL FACTOR DE AJUSTE DE COSTOS EN INCREMENTO O DECREMENTO NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE, PARA EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, EN APOYO DEL INSTITUTO.

- 8. ESCRITO DE DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES DEL LICITANTE..... 17
- 9. MANIFESTACIÓN DE NACIONALIDAD MEXICANA DEL LICITANTE..... 17
- 10. DECLARACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES NO INHABILITADAS..... 17
- 11. DECLARACIÓN DE NO SUBROGAR LOS SERVICIOS..... 18
- 12. MANIFIESTO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA..... 18
- 13. MANIFIESTO DE MIPYMES O COPIA DEL DOCUMENTO EXPEDIDO POR AUTORIDAD COMPETENTE..... 18
- 14. CURRÍCULUM VITAE Y CROQUIS DE LOCALIZACIÓN DEL LICITANTE..... 19
- 15. MANIFIESTO QUE PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE NO EXISTE UN CONFLICTO DE INTERÉS..... 19
- 16. RELACIÓN DE ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTAR EL LICITANTE..... 20

**III.3.- Requisitos Técnicos..... 20**

- 1. Anexo Técnico..... 20
- 2. Contratos de servicio..... 20
- 3. Capacidad del Licitante..... 21

**III.4.- Requisitos Económicos..... 21**

- a) Razón social del Licitante, Número de Invitación a cuando menos tres personas..... 21
- b) Precio Total Neto en pesos: Deberá contemplarse el precio final de los servicios, ya aplicado cualquier tipo de descuento o bonificación que se pretenda otorgar (sin I.V.A.)..... 21



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN"

IA-12-NCG-012NCG001-N-24-2024

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE APOYO A LA REVISIÓN DE LOS ESTUDIOS DE ANÁLISIS DE LA OBTENCIÓN DEL FACTOR DE AJUSTE DE COSTOS EN INCREMENTO O DECREMENTO NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE, PARA EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, EN APOYO DEL INSTITUTO.

c) **La vigencia de la propuesta:** El participante deberá otorgar una vigencia de la propuesta de 60 días..... 21

<b>IV.-</b>	<b>CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.....</b>	<b>21</b>
<b>IV.1.-</b>	Criterios de evaluación Legal, Administrativa y Técnica.....	21
<b>IV.2.-</b>	Criterios de evaluación Económica.....	22
<b>IV.3.-</b>	Causales de desechamiento.....	22
<b>V.-</b>	<b>CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....</b>	<b>24</b>
<b>VI.-</b>	<b>FIRMA DEL CONTRATO.....</b>	<b>24</b>
<b>VII.-</b>	<b>ASPECTOS ECONÓMICOS.....</b>	<b>27</b>
<b>VII.1.-</b>	Condiciones de pago que se aplicarán.....	27
<b>VII.2.-</b>	Exigibilidad de pago.....	28
<b>VII.3.-</b>	Anticipos.....	28
<b>VII.4.-</b>	Precios.....	28
<b>VIII.-</b>	<b>DERECHOS Y OBLIGACIONES E IMPUESTOS.....</b>	<b>28</b>
<b>VIII.1.-</b>	Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).....	29
<b>IX.-</b>	<b>CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.....</b>	<b>29</b>



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN"**

**IA-12-NCG-012NCG001-N-24-2024**

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE APOYO A LA REVISIÓN DE LOS ESTUDIOS DE ANÁLISIS DE LA OBTENCIÓN DEL FACTOR DE AJUSTE DE COSTOS EN INCREMENTO O DECREMENTO NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE, PARA EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, EN APOYO DEL INSTITUTO.

---

IX.1.-	Vigencia	del
	contrato.....	
	..... 29	
IX.2.-	Lugar	de
	prestación	del
	servicio.....	29
<b>X.-</b>	<b>GARANTÍAS</b>	<b>(SÓLO PARA EL LICITANTE</b>
	<b>GANADOR)</b> .....	<b>29</b>
X.1.-	Para	garantizar
	el	cumplimiento
	contrato.....	30
<b>XI.-</b>	<b>PENAS CONVENCIONALES, DEDUCCIONES Y PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES</b> .....	<b>30</b>
XI.1.-	Penas	convencionales.....
	.....	30
XI.2.-	Deducciones.....	
	.....	31
XI.3.-	Prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.....	32
<b>XII.-</b>	<b>DECLARAR DESIERTA LA INVITACIÓN O PARTE DE</b>	<b>ELLA</b> .....
		32
<b>XIII.-</b>	<b>SUSPENDER TEMPORALMENTE O CANCELAR LA</b>	<b>INVITACIÓN</b> .....
		33
<b>XIV.-</b>	<b>DISPOSICIONES</b>	<b>COMPLEMENTARIAS</b> .....
	... 33	
XIV.1.-	No	negociación
	de	la
	convocatoria	y
	proposiciones.....	33
XIV.2.-	Responsabilidad	Civil.....
	.....	33
XIV.3.-	Modificaciones	a
	los	contratos.....
		34
XIV.4.-	Rescisión	de
	contratos.....	
	.....	34
XIV.4.1-	Causales	de
	rescisión	de
	contratos.....	35
XIV.5.-	Terminación	anticipada.....
	.....	35



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN “SALVADOR ZUBIRÁN”**

**IA-12-NCG-012NCG001-N-24-2024**

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE APOYO A LA REVISIÓN DE LOS ESTUDIOS DE ANÁLISIS DE LA OBTENCIÓN DEL FACTOR DE AJUSTE DE COSTOS EN INCREMENTO O DECREMENTO NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE, PARA EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, EN APOYO DEL INSTITUTO.

---

<b>XIV.6.-</b>	Cesión	de	derechos	y		
	obligaciones.....				35	
<b>XIV.7.-</b>	De	las	infracciones	y		
	sanciones.....				36	
<b>XIV.8.-</b>						
	Inconformidades.....					
	.....				36	
<b>XIV.9.-</b>						
	Controversias.....					
	.....				36	
<b>XIV.10.-</b>	Otras			disposiciones		
	administrativas.....				36	
<b>XIV.11.-</b>	Encuesta	de		transparencia		
	(Opcional).....				36	
<b>XV.-</b>	<b>INFORMACIÓN</b>					
	<b>ADICIONAL</b> .....					
	.....				36	
<b>XV.1.-</b>				Cadena		
	Productivas.....					
	.....				37	
<b>XV.2.-</b>		Registro	único	de	proveedores	y
	contratistas.....					
	.....					37
<b>XV.3.-</b>	Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de					
	contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos,					
	autorizaciones					y
	concesiones.....					
	.....					37



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN “SALVADOR ZUBIRÁN”**

**IA-12-NCG-012NCG001-N-24-2024**

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE APOYO A LA REVISIÓN DE LOS ESTUDIOS DE ANÁLISIS DE LA OBTENCIÓN DEL FACTOR DE AJUSTE DE COSTOS EN INCREMENTO O DECREMENTO NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE, PARA EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, EN APOYO DEL INSTITUTO.

**CALENDARIO DE EVENTOS (PUBLICACIÓN 12 DE FEBRERO DE 2024)**

<b>EVENTO</b>	<b>AÑO</b>	<b>MES</b>	<b>DÍA</b>	<b>HORA</b>	<b>LUGAR</b>
FECHA DE ENTREGA DE LA ÚLTIMA INVITACIÓN	2024	FEBRERO	12		
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES (TÉCNICA Y ECONÓMICA)	2024	FEBRERO	19	10:00 HRS.	COMPRANET
FALLO	2024	FEBRERO	26	12:00 HRS.	COMPRANET





**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN “SALVADOR ZUBIRÁN”**

**IA-12-NCG-012NCG001-N-24-2024**

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE APOYO A LA REVISIÓN DE LOS ESTUDIOS DE ANÁLISIS DE LA OBTENCIÓN DEL FACTOR DE AJUSTE DE COSTOS EN INCREMENTO O DECREMENTO NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE, PARA EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, EN APOYO DEL INSTITUTO.

**RELACIÓN DE ANEXOS**

<b>ANEXO I</b>	ACREDITAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA.
<b>ANEXO II</b>	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO DEL LICITANTE.
<b>ANEXO III</b>	DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LAASSP.
<b>ANEXO IV</b>	DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD.
<b>ANEXO V</b>	ESCRITO DE DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES DEL LICITANTE.
<b>ANEXO VI</b>	MANIFESTACIÓN DE NACIONALIDAD MÉXICANA DEL LICITANTE.
<b>ANEXO VII</b>	DECLARACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES NO INHABILITADAS.
<b>ANEXO VIII</b>	DECLARACIÓN DE NO SUBROGAR LOS SERVICIOS.
<b>ANEXO IX</b>	MANIFIESTO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA.
<b>ANEXO X</b>	MANIFIESTO DE MIPYMES O COPIA DEL DOCUMENTO EXPEDIDO POR AUTORIDAD COMPETENTE.
<b>ANEXO XI</b>	MANIFIESTO QUE PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE NO EXISTE UN CONFLICTO DE INTERÉS.
<b>ANEXO XII</b>	FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA.
<b>ANEXO XIII</b>	FORMATO DE PROPUESTA TÉCNICA.
<b>ANEXO XIV</b>	MODELO DE CONTRATO (INFORMATIVO)
<b>ANEXO XV</b>	DECLARACIÓN DE CAPACIDAD DEL LICITANTE.
<b>ANEXO XVI</b>	TEXTO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO.
<b>ANEXO XVII</b>	ENCUESTA DE TRANSPARENCIA (OPCIONAL)
<b>ANEXO XVIII</b>	ANEXO TÉCNICO.
<b>ANEXO XIX</b>	RELACIÓN DE ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTAR EL LICITANTE



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN"

IA-12-NCG-012NCG001-N-24-2024

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE APOYO A LA REVISIÓN DE LOS ESTUDIOS DE ANÁLISIS DE LA OBTENCIÓN DEL FACTOR DE AJUSTE DE COSTOS EN INCREMENTO O DECREMENTO NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE, PARA EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, EN APOYO DEL INSTITUTO.

## INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN.

Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, en cumplimiento de las disposiciones que establece el Artículo 134 Constitucional, y el artículo 26 fracción II, 26 bis fracción II, 42 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante la LAASSP y su Reglamento y demás disposiciones aplicables, a través de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales adscrita a la Dirección de Administración del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán en adelante el Instituto, ubicada en la unidad administrativa en la Avenida Vasco de Quiroga número 15 Colonia Belisario Domínguez Sección XVI, Alcaldía Tlalpan C. P. 14080, Ciudad de México, Tel. 5487-0900, extensión 3706 convoca a los interesados en participar en la Invitación a cuando menos tres personas Nacional (Electrónica), **Número. IA-12-NCG-012NCG001-N-24-2024** relativa a la contratación del **SERVICIO ADMINISTRATIVO DE APOYO A LA REVISIÓN DE LOS ESTUDIOS DE ANÁLISIS DE LA OBTENCIÓN DEL FACTOR DE AJUSTE DE COSTOS EN INCREMENTO O DECREMENTO NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE, PARA EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, EN APOYO DEL INSTITUTO**, que se describe a continuación, bajo la siguiente:

### CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.

**LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS SE LLEVARÁ A CABO DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CONDICIONES:**

- 1.- La contratación comprenderá: **01 de marzo al 31 de diciembre de 2024**
- 2.- De conformidad con el artículo 26 Bis Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y al "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet"; la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS se desarrollará de manera: Electrónica.
- 3.- La evaluación de las propuestas técnicas y económicas de la presente Invitación a cuando menos tres personas, se llevará por el método binario, conforme al artículo 36 de la Ley de Adquisiciones y Servicios de Sector Público. La presente convocatoria no representa costo alguno para los interesados.
- 4.- La presente convocatoria forma parte del contrato de servicios que se adjudique al licitante ganador.
- 5.- El presente procedimiento inicia con la publicación de la convocatoria, concluyendo con la emisión del fallo o, en su caso, con la cancelación del procedimiento.
6. No se aceptarán proposiciones enviadas por servicio postal o mensajería.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN “SALVADOR ZUBIRÁN”

IA-12-NCG-012NCG001-N-24-2024

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE APOYO A LA REVISIÓN DE LOS ESTUDIOS DE ANÁLISIS DE LA OBTENCIÓN DEL FACTOR DE AJUSTE DE COSTOS EN INCREMENTO O DECREMENTO NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE, PARA EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, EN APOYO DEL INSTITUTO.

- 
- 7.- El contrato se adjudicará a un solo proveedor.
- 8.- El tipo de contrato a celebrar será abierto de conformidad con los artículos 47 de la LAASSP y 85 del RLAASSP, conforme al presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse por el Instituto.
- 9.- El INSTITUTO, cuenta con el presupuesto por la cantidad mínima, autorizada en la partida 33104 “OTRAS ASESORÍAS PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS”, conforme al escrito OF/JDCC/067/2024, autorizado por la Subdirección de Recursos Financieros.
- 11.- Las contrataciones que deriven del presente procedimiento de contratación quedarán sujetas a lo que disponga la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en función a una futura consolidación de los servicios objeto del presente procedimiento.

## GLOSARIO:

Para efectos de esta Convocatorias se entenderá por:

1. **Convocatoria:** Documento que contiene las bases, condiciones y requisitos que regirán y serán aplicados para esta invitación a cuando menos tres personas.
2. **Servicios:** Los servicios objeto de esta invitación.
3. **INCMNSZ:** Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN “SALVADOR ZUBIRÁN”

IA-12-NCG-012NCG001-N-24-2024

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE APOYO A LA REVISIÓN DE LOS ESTUDIOS DE ANÁLISIS DE LA OBTENCIÓN DEL FACTOR DE AJUSTE DE COSTOS EN INCREMENTO O DECREMENTO NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE, PARA EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, EN APOYO DEL INSTITUTO.

4. **Área Adquirente:** El Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, a través del Departamento de Adquisiciones, adscrito a la Subdirección de Recursos Materiales y Arrendamientos Generales, facultada para llevar a cabo los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas.
5. **Áreas Solicitantes:** Áreas del INCMNSZ que solicitan el Servicio, objeto de esta invitación a cuando menos tres personas.
6. **COMPRANET:** Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales.
7. **SFP:** Secretaría de la Función Pública.
8. **OIC:** Cualquiera de los Órganos Internos Especializados de la Secretaria de la Función Pública.
9. **Convocante:** **INCMNSZ** a través del Departamento de Adquisiciones, adscrito a la Subdirección de Recursos Materiales y Arrendamientos Generales.
10. **Identificación:** Identificación Oficial Vigente original con Fotografía (Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, Cartilla Militar, Pasaporte y/o cédula profesional).
11. **IVA:** Impuesto al Valor Agregado.
12. **LAASSP:** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y del Sector Público.
13. **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
14. **Licitante:** La persona física o moral que participe en cualquier procedimiento de licitación pública o bien de invitación a cuando menos tres personas.
15. **Proveedor:** La persona física o moral que celebra contrato (s) y/o pedido (s) de bienes y/o arrendamientos con la convocante como resultado de la adjudicación de la presente invitación a cuando menos tres personas.
16. **Contrato:** Instrumento legal que suscribe el convocante con el licitante adjudicado en el que se establecen los términos, los derechos y obligaciones conforme a los cuales se registrarán ambas partes.
17. **NAFIN:** Nacional Financiera, S.N.C.

I.- **DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS.**

La descripción de los **SERVICIOS** se incluye en el **ANEXO XVIII** de esta convocatoria.

II.- **FECHA DE ENTREGA DE LA ÚLTIMA INVITACIÓN, ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES Y COMUNICACIÓN DE FALLO.**

II.1.- **FECHA DE ENTREGA DE LA ÚLTIMA INVITACIÓN (12 DE FEBRERO DE 2024).**

II.2.- **ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.**



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN “SALVADOR ZUBIRÁN”

IA-12-NCG-012NCG001-N-24-2024

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE APOYO A LA REVISIÓN DE LOS ESTUDIOS DE ANÁLISIS DE LA OBTENCIÓN DEL FACTOR DE AJUSTE DE COSTOS EN INCREMENTO O DECREMENTO NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE, PARA EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, EN APOYO DEL INSTITUTO.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

**El acto de presentación y apertura de las proposiciones técnicas y económicas se llevará a cabo el día 19 de febrero de 2024 a las 10:00 horas**, por medio de CompraNet. Los participantes deberán enviar sus proposiciones a través de CompraNet y deberán firmarse conforme a lo establecido en el “Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011.

**NOTAS:**

**1. SE TENDRA QUE FIRMAR ELECTRONICAMENTE CONFORME AL SISTEMA COMPRANET**  
<https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>

**2. LOS DEMÁS ARCHIVOS QUE INTEGREN SU PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA SE DEBERÁN REMITIR EN FORMATO PDF Y/O EN ARCHIVOS CON EXTENSIÓN: .DOC O .XLS.**

En este acto, el servidor público que preside el evento verificará la documentación legal, administrativa, técnica y económica, haciendo constar la documentación presentada, sin que ello implique la evaluación de su contenido, la cual quedará en custodia de la convocante y se dará lectura al importe total de cada una de las propuestas. Sólo se imprimirán y rubricarán el **ANEXO XII** correspondientes a la propuesta económica respectivamente.

En el supuesto de que no sea posible iniciar o continuar con el acto de presentación y apertura de proposiciones, el mismo se podrá suspender de manera fundada y motivada, hasta en tanto se restablezcan las condiciones para su inicio o reanudación; a tal efecto la Unidad compradora difundirá en CompraNet la fecha y hora en la que iniciará o reanudará el acto.

La convocante podrá verificar en cualquier momento que durante el lapso de interrupción no se haya suscitado alguna modificación a las propuestas que obren en su poder.

Se deberá hacer constar en el acta de presentación y apertura de proposiciones, las propuestas que por medios electrónicos fueron recibidas en tiempo y forma.

Al concluir el evento, se levantará acta que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de las proposiciones, en la que se hará constar las propuestas recibidas para su posterior evaluación y el importe de cada una de ellas; el acta será firmada por los asistentes y se pondrá a su disposición o se les entregará copia de la misma a los servidores públicos que se encuentren presentes; poniéndose a partir de esa fecha a disposición en CompraNet, la que deberá quedar comprendida dentro de los veinte días naturales siguientes a la establecida para este acto y podrá diferirse, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de veinte días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente para el fallo. También podrá hacerlo durante la evaluación de las proposiciones, dentro de los plazos indicados, notificando a los licitantes la nueva fecha a través de CompraNet.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN"

IA-12-NCG-012NCG001-N-24-2024

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE APOYO A LA REVISIÓN DE LOS ESTUDIOS DE ANÁLISIS DE LA OBTENCIÓN DEL FACTOR DE AJUSTE DE COSTOS EN INCREMENTO O DECREMENTO NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE, PARA EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, EN APOYO DEL INSTITUTO.

En este acto, no se desecharán proposiciones que presenten falta de documentos o documentos incompletos. **Debiéndose indicar en el fallo si la proposición fue desechada por incumplir la mencionada disposición legal.**

Los licitantes aceptarán de que se tendrán como no presentadas sus proposiciones y, en su caso, la documentación requerida por el Instituto, cuando el archivo electrónico en el que se contengan las proposiciones y/o demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena a el Instituto.

Una vez recibidas las proposiciones por parte del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, éstas no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto, por lo que deberán considerarse vigentes dentro del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas hasta su conclusión. Los participantes solo podrán presentar una proposición por la Invitación.

En ningún caso la convocante o los participantes podrán suplir o corregir las deficiencias de las proposiciones presentadas.

De conformidad al artículo 28 último párrafo de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público NO se aplicará la modalidad de ofertas subsecuentes de descuentos.

### II.3.- COMUNICACIÓN DEL FALLO.

**El fallo de esta Invitación a cuando menos tres personas se dará a conocer a los participantes el día 26 de febrero de 2024 a las 12:00 horas por medio de CompraNet, el mismo día en que se celebre dicha junta. A los licitantes se les enviará por correo electrónico un aviso informándoles que el acta del fallo se encuentra a su disposición en CompraNet.**

Con la notificación del fallo por el que se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles, sin perjuicio de la obligación de las partes de firmarlo en la fecha y términos señalados en el fallo.

**En el supuesto de que se advierta la existencia de un error de forma (mecanográfica o aritmético) que amerite modificar el fallo, sin que trascienda en su resultado, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su emisión y siempre que no se haya firmado el contrato, el titular del área responsable del procedimiento de contratación procederá a su corrección, con la intervención de su superior jerárquico, y en su caso del Órgano Interno de Control Especializado, aclarando o rectificando el mismo, mediante el acta respectiva correspondiente, en la que se hará constar los motivos que lo originaron y las razones que sustentan su enmienda, hecho que se notificará a los licitantes que hubieran participado en el procedimiento de contratación a través de CompraNet.**

**Si el error cometido en el fallo no fuera susceptible de corrección conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, el servidor público responsable dará vista de inmediato al Órgano Interno de Control Especializado, a efecto de que, previa intervención de oficio, se emitan las directrices para su reposición.**



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN"**

**IA-12-NCG-012NCG001-N-24-2024**

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE APOYO A LA REVISIÓN DE LOS ESTUDIOS DE ANÁLISIS DE LA OBTENCIÓN DEL FACTOR DE AJUSTE DE COSTOS EN INCREMENTO O DECREMENTO NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE, PARA EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, EN APOYO DEL INSTITUTO.

Contra el fallo, no procederá recurso alguno, sin embargo, procederá la inconformidad en términos del Título Sexto, Capítulo Primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las actas serán difundidas a través de CompraNet para efectos de notificación a los participantes.

**III.- INSTRUCCIONES PARA ELABORAR Y PRESENTAR LAS PROPOSICIONES.**

**III.1.- GENERALES.**

Los licitantes deberán concluir el envío de sus proposiciones técnica y económica, incluyendo la documentación distinta a éstas en formato PDF o en archivos con terminación .doc o .xls, a más tardar en la fecha y hora establecida en la convocatoria para el inicio del acto de presentación de proposiciones, la SFP, a través de CompraNet, emitirá a los licitantes un acuse de recibo electrónico con el que se acreditará la recepción de sus propuestas y de la documentación distinta a éstas.

Preferentemente deberán identificarse cada una de las páginas que integran las propuestas con los datos siguientes: nombre del licitante, registro federal de contribuyentes, número de Invitación a cuando menos tres personas Electrónica Nacional, cuando ello técnicamente sea posible; dicha identificación deberá reflejarse, en su caso, en la impresión que se realice de los documentos durante el acto de presentación y apertura de proposiciones.

En las proposiciones enviadas por los licitantes se emplearán los medios de identificación electrónica que establezca la Secretaría de la Función Pública.

Cada uno de los documentos que integran la proposición y aquellos distintos a ésta, deberán estar foliados en todas y cada una de sus hojas que los integran. Al efecto, se deberán numerar de manera individual las propuestas técnica y económica, así como el resto de los documentos que entregue el licitante.

En el caso de que alguna o algunas hojas de los documentos mencionados en el párrafo anterior carezcan de folio y se constate que la o las hojas no foliadas mantienen continuidad, no se desechará la proposición. En el supuesto de que falte alguna hoja y la omisión pueda ser cubierta con información contenida en la propia proposición o con los documentos distintos a la misma, la convocante tampoco desechará la proposición. Sólo se desechará dicha proposición si las hojas que la integran no se presentan foliadas.

El participante deberá indicar en el **ANEXO IX** de la presente convocatoria, los documentos que contengan información confidencial o reservada, y si otorga al Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán su consentimiento para proporcionarla en caso de que exista una solicitud de acceso que incluya ese tipo de información, de conformidad a los términos de los artículos 113 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas D.O.F. (29/07/2016), así como la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables en materia de Transparencia.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN “SALVADOR ZUBIRÁN”

IA-12-NCG-012NCG001-N-24-2024

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE APOYO A LA REVISIÓN DE LOS ESTUDIOS DE ANÁLISIS DE LA OBTENCIÓN DEL FACTOR DE AJUSTE DE COSTOS EN INCREMENTO O DECREMENTO NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE, PARA EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, EN APOYO DEL INSTITUTO.

Se hace saber a los licitantes que participan en este procedimiento que deberán formular el manifiesto de vínculo o relaciones que se encuentra en la dirección electrónica <https://manifiesto.funcionpublica.gob.mx/SMP-web/loginPage.jsf>.

En dicho manifiesto deberán afirmar o negar los vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado que tengan con los servidores públicos, así como de posibles conflictos de interés, lo anterior de conformidad con el “acuerdo por el que se expide el Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones”, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 20 de agosto de 2015, así como sus modificaciones de fecha 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017.

El licitante ganador deberá proporcionar la información que en su momento se requiera por la Secretaría de la Función Pública y quiera de los Órganos Internos Especializados de la Secretaría de la misma, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen relacionadas con los contratos que se deriven de este procedimiento.

### III.2.- REQUISITOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS.

Los participantes presentarán como primer documento de los requisitos legales y administrativos, la relación de documentos requeridos para la presente esta Invitación a cuando menos tres personas **ANEXO XIX (EN ESE MISMO ORDEN)**, en hoja membretada, los cuales se presentarán en el orden siguiente:

#### 1. ACREDITAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA.

- A. Del Licitante:** Registro Federal de Contribuyentes y/o Constancia de Situación fiscal, nombre, domicilio y correo electrónico, así como, en su caso, de su apoderado o representante legal. Tratándose de personas morales, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las escrituras públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredita la existencia legal de las personas morales, así como el nombre de los socios, y.
- B. Del representante del Licitante:** Datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades para suscribir las propuestas. Acompañando fotocopia de una identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar, pasaporte, cartilla o cédula profesional).

#### ANEXO I “ACREDITAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA”

**La presentación de este documento es obligatoria para el Sistema CompraNet, por lo cual deberá ser integrado en su propuesta dentro del Sistema.**

- 2. DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO DEL LICITANTE.** – Escrito libre, en el que manifieste una o más cuentas de correo electrónico del licitante en las cuales el INSTITUTO pueda realizar cualquier tipo de notificación y/o comunicación al licitante relacionado con el procedimiento de contratación que nos ocupa.





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN “SALVADOR ZUBIRÁN”

IA-12-NCG-012NCG001-N-24-2024

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE APOYO A LA REVISIÓN DE LOS ESTUDIOS DE ANÁLISIS DE LA OBTENCIÓN DEL FACTOR DE AJUSTE DE COSTOS EN INCREMENTO O DECREMENTO NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE, PARA EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, EN APOYO DEL INSTITUTO.

**ANEXO II “DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO DEL LICITANTE”.**

**La presentación de este documento es obligatoria para el Sistema CompraNet, por lo cual deberá ser integrado en su propuesta dentro del Sistema.**

- 3.- ESCRITO DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LAASSP:** Presentar una declaración en papel preferentemente membretado de la empresa en la que manifiesten bajo protesta de decir verdad "no encontrarse en ninguno de los supuestos, de los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la LAASSP, el LICITANTE que declare con falsedad será desechado su propuesta.

**ANEXO III “ESCRITO DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LAASSP”.**

**La presentación de este documento es obligatoria para el Sistema CompraNet, por lo cual deberá ser integrado en su propuesta dentro del Sistema.**

- 4. DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD.** En la que el licitante manifieste, **Bajo Protesta de Decir Verdad**, que la empresa que representa se abstendrá por sí misma o a través de interpósita persona, de adoptar conductas para que los servidores públicos, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento u otros aspectos que le otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes, asimismo que dicha empresa por sí misma o por interpósita persona, se abstendrá de llevar a cabo cualquier acto que implique trasgresión a las disposiciones de la LAASSP y su Reglamento; así como a lo dispuesto en general por la Ley Federal de Competencia Económica.

**ANEXO IV “DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD”.**

**La presentación de este documento es obligatoria para el Sistema CompraNet, por lo cual deberá ser integrado en su propuesta dentro del Sistema.**

- 5. OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDA POR EL SAT.**

Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

**La presentación de este documento es obligatoria para el Sistema CompraNet, por lo cual deberá ser integrado en su propuesta dentro del Sistema.**

- 6. OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL.**

Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social emitida por el IMSS, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, del Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR, publicadas el 22 de septiembre de 2022 en el DOF. Se deberá entregar con vigencia mínima de 48 horas de anticipación.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN “SALVADOR ZUBIRÁN”

IA-12-NCG-012NCG001-N-24-2024

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE APOYO A LA REVISIÓN DE LOS ESTUDIOS DE ANÁLISIS DE LA OBTENCIÓN DEL FACTOR DE AJUSTE DE COSTOS EN INCREMENTO O DECREMENTO NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE, PARA EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, EN APOYO DEL INSTITUTO.

**La presentación de este documento es obligatoria para el Sistema CompraNet, por lo cual deberá ser integrado en su propuesta dentro del Sistema.**

**7. OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE VIVIENDA EMITIDA POR EL INFONAVIT.**

Constancia de situación fiscal en la que consta el cumplimiento de obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

**La presentación de este documento es obligatoria para el Sistema CompraNet, por lo cual deberá ser integrado en su propuesta dentro del Sistema.**

**8. DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES.**

Escrito libre, en el que manifieste uno o más domicilios donde el licitante autorice para oír y recibir notificaciones relacionadas con el procedimiento de contratación que nos ocupa.

**ANEXO V “ESCRITO DE DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES DEL LICITANTE”.**

**La presentación de este documento es obligatoria para el Sistema compranet, por lo cual deberá ser integrado en su propuesta dentro del Sistema.**

**9. MANIFIESTO DE NACIONALIDAD MEXICANA:** Presentar escrito en papel membretado, en el cual manifieste “bajo protesta de decir verdad”, que son de Nacional Mexicana conforme a los artículos 35 y 39, fracción VI, inciso b del Reglamento de la **LAASSP**.

**ANEXO VI “MANIFIESTO DE NACIONALIDAD MEXICANA”.**

**NO PRESENTAR ESTE DOCUMENTO CAUSARÁ EL DESECHAMIENTO DE LA PROPUESTA.**

**10. DECLARACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES NO INHABILITADAS:** Presentar una declaración bajo protesta de decir verdad en la cual los participantes (persona física o moral) manifiesten no encontrarse inhabilitados por resolución de la Secretaría de la Función Pública, en términos de la **LAASSP**. De igual forma deberán presentar manifestación bajo protesta de decir verdad de que por su conducto, no participan en los procedimientos de contratación establecidos en **LAASSP**, personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública, con el propósito de evadir los efectos de la inhabilitación.

En caso de omisión en la entrega del escrito, o si de la información y documentación con que cuenta la Secretaría de la Función Pública se desprende que las personas físicas o morales pretenden evadir los efectos de la inhabilitación, El Instituto se abstendrá de firmar los contratos correspondientes.

**ANEXO VII “DECLARACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES NO INHABILITADAS”.**

**NO PRESENTAR ESTE DOCUMENTO CAUSARÁ EL DESECHAMIENTO DE LA PROPUESTA.**



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN “SALVADOR ZUBIRÁN”

IA-12-NCG-012NCG001-N-24-2024

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE APOYO A LA REVISIÓN DE LOS ESTUDIOS DE ANÁLISIS DE LA OBTENCIÓN DEL FACTOR DE AJUSTE DE COSTOS EN INCREMENTO O DECREMENTO NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE, PARA EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, EN APOYO DEL INSTITUTO.

11. **DECLARACIÓN DE NO SUBROGAR LOS SERVICIOS:** Presentar una carta en formato libre que deberá incluir la leyenda: “bajo protesta de decir verdad, manifiesto que, en caso de resultar favorecido con el fallo correspondiente, no subrogaré los servicios adjudicados”.

**ANEXO VIII “DECLARACIÓN DE NO SUBROGAR LOS SERVICIOS”.**

**NO PRESENTAR ESTE DOCUMENTO CAUSARÁ EL DESECHAMIENTO DE LA PROPUESTA.**

12. **MANIFIESTO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA.** - El participante podrá presentar documento original, manifestando cuales documentos de sus propuestas técnica y económica, clasifica como reservada o confidencial, **siempre que tengan el derecho de reservarse la información, de conformidad con las disposiciones aplicables.**

**ANEXO IX “ MANIFIESTO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA”.**

**El presente documento es de carácter informativo y su presentación no es obligatoria por lo que su omisión o ausencia no es causal de desechamiento.**

13. **MANIFIESTO DE MIPYMES Ó COPIA DEL DOCUMENTO EXPEDIDO POR AUTORIDAD COMPETENTE.** - El participante podrá presentar documento original, **en el que manifieste a qué tipo de empresa pertenece,** si es micro, pequeña, mediana o gran empresa, ó copia del documento expedido por autoridad competente que determine su estratificación como micro, pequeña o mediana empresa, sin que sea motivo de desechamiento el no presentarla. **(Opcional).**

En caso de que el participante pertenezca a la Micro, Pequeña o Mediana empresa, dicha manifestación será considerada para la adjudicación del contrato en caso de empate en el precio más bajo.

Para cumplir lo anterior, se presenta la estratificación de conformidad a lo establecido en el artículo 3 fracción III, de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2002 y su última reforma el 13 de agosto del año 2019.

Estratificación por Número de Trabajadores			
Sector/Tamaño	Industria	Comercio	Servicios
Micro	0-10	0-10	0-10
Pequeña	11-50	11-30	11-50
Mediana	51-250	31-100	51-100

Se incluyen productores agrícolas, ganaderos, forestales, pescadores, acuicultores, mineros, artesanos y de bienes culturales, así como prestadores de servicios turísticos y culturales;

**ANEXO X “MANIFIESTO DE MIPYMES Ó COPIA DEL DOCUMENTO EXPEDIDO POR AUTORIDAD COMPETENTE.”.**

**El presente documento es de carácter informativo y su presentación no es obligatoria por lo que su omisión o ausencia no es causal de desechamiento.**



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN “SALVADOR ZUBIRÁN”**

**IA-12-NCG-012NCG001-N-24-2024**

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE APOYO A LA REVISIÓN DE LOS ESTUDIOS DE ANÁLISIS DE LA OBTENCIÓN DEL FACTOR DE AJUSTE DE COSTOS EN INCREMENTO O DECREMENTO NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE, PARA EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, EN APOYO DEL INSTITUTO.

- 14. CURRÍCULUM VITAE Y CROQUIS DE LOCALIZACIÓN DEL LICITANTE:** El currículum deberá incluir como mínimo: los datos generales de la empresa, organigrama, instalaciones, recursos humanos y de equipamiento con los que cuenta, y relación de principales clientes con antigüedad de al menos un año, que contendrá datos actualizados de: giro de la empresa, nombre del responsable, puesto, dirección, teléfono y preferentemente dirección de correo electrónico.

**NO PRESENTAR ESTE DOCUMENTO CAUSARÁ EL DESECHAMIENTO DE LA PROPUESTA.**

- 15. MANIFIESTO QUE PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE NO EXISTE CONFLICTO DE INTERÉS:**

En lo relativo a lo establecido en la fracción IX del Artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas a efecto de que en los procedimientos de contratación quede previsto que los proveedores asignados previo a la de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta:

- A)** Tratándose de personas físicas: Escrito en el que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés.
- B)** Tratándose de personas morales: Escrito por el representante legal acreditado, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que ningún socio, trabajador o cualquier persona física adscrita a su empresa desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés.

**ANEXO XI “MANIFIESTO QUE PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE NO EXISTE CONFLICTO DE INTERÉS.”.**

**NO PRESENTAR ESTE DOCUMENTO CAUSARÁ EL DESECHAMIENTO DE LA PROPUESTA.**

- 16. RELACIÓN DE ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTAR EL LICITANTE.**

En el **ANEXO XIX “RELACIÓN DE ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN”** de la Convocatoria se relacionan los documentos que deben presentar los licitantes; se deberán numerar de manera individual las proposiciones técnica y económica, así como el resto de los documentos que entregue el licitante y por ser una Invitación a cuando menos tres personas Electrónica Nacional, podrá enviarse en varios archivos electrónicos.

**El presente documento es de carácter informativo y su presentación no es obligatoria por lo que su omisión o ausencia no es causal de desechamiento.**

**III.3.- REQUISITOS TÉCNICOS.**



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN"

IA-12-NCG-012NCG001-N-24-2024

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE APOYO A LA REVISIÓN DE LOS ESTUDIOS DE ANÁLISIS DE LA OBTENCIÓN DEL FACTOR DE AJUSTE DE COSTOS EN INCREMENTO O DECREMENTO NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE, PARA EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, EN APOYO DEL INSTITUTO.

Los requisitos Técnicos se entregarán a través del **FORMATO DE PROPUESTA TÉCNICA ANEXO XIII** que deberá contener:

- 1) **Anexo técnico:** Se deberá presentar preferentemente en hoja membretada integrando las especificaciones, requerimientos y/o aspectos técnicos establecidos en el **ANEXO XVIII**.
  - Se deberán incluir las especificaciones, requerimientos y/o aspectos técnicos establecidos en los términos del servicio descrito en el **ANEXO XVIII**.
  - Se deberán incluir catálogos, folletos y documentación técnica relativa a los servicios propuestos por el licitante.

Dichos anexos técnicos podrán presentarse en el idioma del país de origen, siempre y cuando estén acompañados de una traducción simple al español.

- 2) **Contratos de servicio:** El licitante deberá presentar la evidencia correspondiente que avale la gestión de 2 contratos similares directamente con alguna Institución Pública en los últimos 3 años. los cuales integren como mínimo: carátula, objeto del contrato, hoja de firmas y alcances del servicio. **así como un Oficio de liberación de fianza o carta donde indique que el servicio se cumplió en tiempo y forma, debe estar registrado el número de contrato y vigencia.**
- 3) **Capacidad del Licitante:** El Licitante, deberá presentar escrito bajo protesta de decir verdad, en donde manifieste contar con la infraestructura necesaria, personal capacitado en el ramo, procedimientos, técnicas y equipos adecuados para el tipo de servicio solicitado, a fin de garantizar que los servicios objeto de esta invitación. **ANEXO XV.**

#### III.4. REQUISITOS ECONÓMICOS.

Los requisitos económicos se entregarán a través del **FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA**, propuesta en papel preferentemente membretado del licitante, sin tachaduras ni enmendaduras. **ANEXO XII** que deberá contener:

- a) **Razón social del Licitante y Número de Invitación.**
- b) **Precio Unitario Neto en pesos (en su caso):** Deberá contemplarse el precio final de los servicios, ya aplicado cualquier tipo de descuento o bonificación que se pretenda otorgar **(sin I.V.A.)**
- c) **La vigencia de la propuesta:** El participante deberá otorgar una vigencia de la propuesta de 60 días.

#### IV.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

##### IV.1.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN LEGAL, ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA.

Se aceptarán las ofertas que cumplan la totalidad de los requerimientos Legales, Administrativos y Financieros establecidos en esta convocatoria de Invitación a Cuando Menos Tres Personas.



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN “SALVADOR ZUBIRÁN”**

**IA-12-NCG-012NCG001-N-24-2024**

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE APOYO A LA REVISIÓN DE LOS ESTUDIOS DE ANÁLISIS DE LA OBTENCIÓN DEL FACTOR DE AJUSTE DE COSTOS EN INCREMENTO O DECREMENTO NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE, PARA EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, EN APOYO DEL INSTITUTO.

Una vez recibidas las proposiciones técnicas y económicas de los participantes, las áreas usuarias y personal del Instituto, realizarán la evaluación técnica y económica de las proposiciones en el ámbito de su competencia y estarán facultadas para emitir el resultado de la evaluación técnica y económica correspondiente.

Se establece como método de evaluación de las propuestas el Método Binario, es decir, la evaluación se regirá bajo los preceptos de “CUMPLE” ó “NO CUMPLE” los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

El Instituto podrá verificar la documentación presentada por los licitantes mediante una visita técnico-administrativa a las instalaciones del licitante, y este dará todas las facilidades al personal que designe el Instituto. De ser necesario, el Instituto podrá solicitar aclaraciones a los licitantes sobre la documentación presentada, sin contravenir la presente convocatoria.

#### **IV.2.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN ECONÓMICA.**

Se establece como método de evaluación de las propuestas el Método Binario, es decir, la evaluación se regirá bajo los preceptos de “CUMPLE” ó “NO CUMPLE” los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes y por tanto, satisfacen la totalidad de los requerimientos del Instituto, el (los) contrato(s) se adjudicará(n) al (los) licitante(s) que presente(n) la(s) proposición(es) **cuyo precio sea el más bajo**, siempre y cuando éste resulte conveniente.

**Para la evaluación de los precios ofertados se podrá tomar en consideración la determinación de los precios no aceptables ó precios convenientes, según lo establecido el artículo 2 fracciones XI y XIX respectivamente de la LAASSP.**

En el caso de errores u omisiones aritméticos en la oferta económica, solo habrá lugar a su rectificación por parte de la convocante, cuando la corrección no implique la modificación de precios unitarios, éstos serán rectificadas de la siguiente manera: si existiere una discrepancia entre el precio unitario y el precio total que resulte de multiplicar el precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido. Si existiere una discrepancia entre las cantidades escritas con letra y con número, prevalecerá la cantidad con letra.

#### **IV.3.- CAUSALES DE DESECHAMIENTO.**

##### **SERÁN CAUSALES DE DESECHAMIENTO LAS SIGUIENTES:**

1. El incumplimiento de alguno(s) de los requisitos establecidos en la convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas.
2. Que los documentos presenten tachaduras, enmendaduras o se encuentren alterados en su texto, especificaciones, precios, etc.
3. No manifestar “bajo protesta de decir verdad” en los documentos donde sea solicitado.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN"

IA-12-NCG-012NCG001-N-24-2024

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE APOYO A LA REVISIÓN DE LOS ESTUDIOS DE ANÁLISIS DE LA OBTENCIÓN DEL FACTOR DE AJUSTE DE COSTOS EN INCREMENTO O DECREMENTO NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE, PARA EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, EN APOYO DEL INSTITUTO.

4. Si durante el procedimiento el licitante es inhabilitado por la Secretaría de la Función Pública, este proceso comprende desde la fecha de publicación de la convocatoria hasta la emisión del fallo o, en su caso, con la cancelación del procedimiento.
5. Que el licitante se encuentre en alguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la **LAASSP**.
6. Cuando se compruebe que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar el costo de los servicios, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.
7. Si se encuentra algún elemento que indique que el licitante tuvo acceso a información sobre la Invitación a cuando menos tres personas Electrónica Nacional, que lo pueda poner en ventaja sobre los otros licitantes, aún en el supuesto de que sea el único participante.
8. Cuando se compruebe que proporcionaron información o documentación falsa y/o alterada.
9. Si al licitante se le ha rescindido por incumplimiento un contrato en un periodo anterior a un año, tomando como referencia la fecha de presentación y apertura de proposiciones.
10. Si el licitante se encuentra sujeto a suspensión de pagos o haya sido declarado en estado de quiebra con posterioridad al acto de presentación y apertura de proposiciones.
11. Si el licitante ha cometido ilícitos debidamente comprobados en perjuicio del Instituto.
12. No oferta partida completa.
13. Ofertar en moneda diferente a la solicitada.
14. Que el licitante no acepte una rectificación por parte del Instituto, en caso de error de cálculo que implique discrepancia entre el precio unitario y el importe total de cada partida.
15. Cuando la información presentada cause confusión o cree una situación de incertidumbre o inconsistencia, respecto del cumplimiento de los servicios o presente contradicción entre los diversos documentos de la oferta técnica y/o económica, la propuesta será considerada insolvente en su conjunto y será desechada.
16. La falta total de los folios en la proposición presentada.
17. Cualquier otra violación a la Ley y demás disposiciones reglamentarias aplicables, y a lo establecido en el cuerpo de esta convocatoria y sus anexos.

**LA RELACIÓN DE CAUSAS DE DESECHAMIENTO DESCRITA NO ES LIMITATIVA.**

Quedan comprendidos entre los requisitos cuyo incumplimiento por sí mismos no afecten la solvencia de la propuesta los siguientes: Proponer un plazo de entrega menor al solicitado en cuyo caso prevalecerá el estipulado en la convocatoria de Invitación a Cuando Menos Tres Personas



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN"**

**IA-12-NCG-012NCG001-N-24-2024**

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE APOYO A LA REVISIÓN DE LOS ESTUDIOS DE ANÁLISIS DE LA OBTENCIÓN DEL FACTOR DE AJUSTE DE COSTOS EN INCREMENTO O DECREMENTO NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE, PARA EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, EN APOYO DEL INSTITUTO.

Electrónica Nacional; omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica; no observar los formatos establecidos si se proporciona de manera clara la información requerida, y no observar requisitos que carezcan de fundamento legal o cualquier otro que no tenga por objeto determinar objetivamente la solvencia de la propuesta presentada. En ningún caso podrán suplirse las deficiencias sustanciales de las propuestas presentadas.

**V.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

Una vez realizada la evaluación de las proposiciones el contrato se adjudicará al participante cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en esta convocatoria, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y por lo tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y en su caso:

- a) La proposición técnicamente solvente hubiera ofertado el precio más bajo, siempre y cuando éste resulte conveniente. Los precios ofertados que se encuentren por debajo del precio conveniente, podrán ser desechados por el Instituto.
- b) En caso de existir igualdad de condiciones, si derivado de la evaluación de las proposiciones se obtuviera un empate entre dos o más proveedores en una misma o más partidas, de conformidad con el criterio de desempate previsto en el párrafo segundo del artículo 36 Bis de la **LAASSP**, se deberá adjudicar el contrato en primer término a las micro empresas, a continuación se considerará a las pequeñas empresas y en caso de no contarse con alguna de las anteriores, se adjudicará a la que tenga el carácter de mediana empresa, siempre y cuando se presente el documento solicitado en el **ANEXO X** de esta convocatoria.

De subsistir el empate se adjudicará a favor del participante que resulte ganador del sorteo manual, por insaculación, que en su caso se llevará a cabo en la fecha del fallo, que consistirá en la participación de un boleto por cada propuesta que resulte empatada y depositados en una urna, del que se extraerá en primer lugar el boleto del participante ganador.

**VI.- FIRMA DEL CONTRATO.**

De conformidad al Artículo 29 fracción XVI, de la **LAASSP**, y Artículo 39 fracción II inciso i) de su Reglamento, se presenta un modelo de contrato como **ANEXO XIV (INFORMATIVO)**, en caso de discrepancia prevalecerá lo estipulado en el cuerpo de esta convocatoria.

En el supuesto de que el Instituto, previo a la formalización del Contrato, como resultado de la opinión que emite el SAT, ésta sea en sentido negativo sobre las obligaciones fiscales de la persona física o moral que resultó adjudicada, deberá de abstenerse de formalizar y procederá a remitir a la Secretaría de la Función Pública (SFP) la documentación de los hechos presumiblemente constitutivos de infracción por la falta de la formalización del Contrato y/o Pedido, por causas imputables al participante al que le fue adjudicado.

A los proveedores que hayan resultado con adjudicación y que se encuentren en el supuesto de asignación superior a \$300,000.00 y con independencia de que en términos del artículo 37 de la





**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN"**

**IA-12-NCG-012NCG001-N-24-2024**

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE APOYO A LA REVISIÓN DE LOS ESTUDIOS DE ANÁLISIS DE LA OBTENCIÓN DEL FACTOR DE AJUSTE DE COSTOS EN INCREMENTO O DECREMENTO NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE, PARA EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, EN APOYO DEL INSTITUTO.

**LAASSP** con la notificación del fallo por el que se adjudique el Contrato, las obligaciones derivadas de este son exigibles, persistiendo la obligación de las partes de firmarlo en la fecha y términos señalados en el presente.

De conformidad al ACUERDO por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las Disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2020, así como DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el diario Oficial de la Federación el día 06 de junio de 2022.

El módulo de "Formalización de Instrumentos Jurídicos" es aquél a través del cual las dependencias y entidades, deberán formalizar de manera electrónica los instrumentos jurídicos que se deriven de los diversos procedimientos de contratación previstos en la **LAASSP**, así como generar y/o incorporar la documentación que se les requiera de los mismos.

Los servidores públicos, proveedores, contratistas, así como los prestadores de servicios nacionales involucrados en la formalización de un instrumento jurídico, derivado de algún procedimiento de contratación realizado por las dependencias y entidades, utilizarán como medio de identificación electrónica la Firma Electrónica Avanzada (e.firma) que emite el Servicio de Administración Tributaria.

Tratándose de personas físicas o morales extranjeras involucradas en la formalización de un instrumento jurídico derivado de algún procedimiento de contratación, deberán obtener su certificado digital con alguna de las Autoridades Certificadoras de acuerdo a la Ley de Firma Electrónica Avanzada, a efecto de que utilicen el módulo de "Formalización de Instrumentos Jurídicos".

El representante legal del licitante ganador, deberá registrarse en el Módulo de Formalización de Instrumentos jurídicos de CompraNet, disponible en:

<https://www.gob.mx/compranet/documentos/modulo-de-formalizacion-de-instrumentos-juridicos>

Para llevar a cabo el registro, es indispensable contar con la e. Firma vigente de la persona moral o física con actividad empresarial a la que se desea registrar, la guía de registro de proveedores está disponible en:

<https://www.gob.mx/compranet/documentos/modulo-de-formalizacion-de-instrumentos-juridicos>

El representante legal deberá formalizar el contrato dentro de los quince días naturales posteriores a la fecha en que se dé a conocer el fallo, la formalización se realizará a través del Módulo de Formalización de instrumentos jurídicos de CompraNet.

En caso de que el participante ganador no formalice el contrato respectivo, dicho contrato no surtirá los efectos legales correspondientes y será sancionado de acuerdo con lo señalado en el artículo 59 segundo párrafo de la **LAASSP**.

De presentarse la situación anterior el Instituto adjudicará el contrato a la siguiente mejor propuesta dentro del margen del diez por ciento, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la **LAASSP**.



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN “SALVADOR ZUBIRÁN”**

**IA-12-NCG-012NCG001-N-24-2024**

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE APOYO A LA REVISIÓN DE LOS ESTUDIOS DE ANÁLISIS DE LA OBTENCIÓN DEL FACTOR DE AJUSTE DE COSTOS EN INCREMENTO O DECREMENTO NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE, PARA EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, EN APOYO DEL INSTITUTO.

El licitante que resulte adjudicado con un Contrato, deberá presentar carta de opinión positiva de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, anexando los datos de los empleados (nombre y número de seguridad social) contratados de forma directa o a través de empresa prestadora de servicios de personal, con una vigencia no mayor a 30 (treinta) días naturales previo a la firma del Contrato.

En casos de que no cuente con trabajadores debido a que celebró contrato de prestación de servicios con otra empresa que es la que tiene contratados a los trabajadores (outsourcing), deberá presentar dicho contrato, así como escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado debido a tal situación y opinión positiva vigente del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social de la empresa subcontratada emitida por el IMSS.

En caso de que no cuente con trabajadores, deberá presentar escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado a inscribirse ante el IMSS, por lo que no puede obtener la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social.

En caso de que cuente con trabajadores contratados bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, deberá presentar el(los) contrato(s) con los que acredite el régimen de contratación, así como escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado a inscribirse ante el IMSS debido a tal situación, por lo que no puede obtener la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social.

Independientemente del monto adjudicado, el licitante ganador deberá presentar el original o copia certificada y copia simple para su cotejo de los siguientes documentos cuyos datos se aluden en el **ANEXO I** de esta convocatoria:

1. Acta constitutiva de la empresa.
2. Acta de nacimiento (personas físicas).
3. Registro federal de contribuyentes de la empresa o persona física.
4. Comprobante de domicilio de la empresa o persona física.
5. Poder notarial del representante legal de la empresa.
6. Identificación oficial con fotografía del representante legal de la empresa o persona física.
7. **ANEXO XVII** requerido. (Opcional)
8. Opinión Positiva Vigente del SAT. (El no contar con ella no podrá formalizarse el contrato)
9. Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

## **VII.- ASPECTOS ECONÓMICOS.**

### **VII.1- Condiciones de pago que se aplicarán.**

El comprobante fiscal deberá de emitirse a nombre del “Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán”, R.F.C. INC710101RH7, domicilio fiscal en: Avenida Vasco de Quiroga No. 15, Colonia Belisario Domínguez, Sección XVI, C.P. 14080, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.

El proveedor, a través de “Portal de Proveedores” del Instituto, deberá ingresar, dentro de los tres primeros días hábiles del mes siguiente a la realización del servicio, los archivos XML y PDF de su



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN “SALVADOR ZUBIRÁN”**

**IA-12-NCG-012NCG001-N-24-2024**

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE APOYO A LA REVISIÓN DE LOS ESTUDIOS DE ANÁLISIS DE LA OBTENCIÓN DEL FACTOR DE AJUSTE DE COSTOS EN INCREMENTO O DECREMENTO NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE, PARA EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, EN APOYO DEL INSTITUTO.

comprobante fiscal y entregar en el domicilio fiscal del Instituto una representación impresa en el departamento supervisor del contrato.

Para ingresar los archivos XML y PDF de su Comprobante Fiscal, deberá ingresar a través de su navegador de internet en la dirección “[Portal de Proveedores del Instituto](#)”, introducir su clave de usuario que es su RFC y su contraseña que en su primer ingreso es su Número de Proveedor, seleccionar el número de contrato y el mes de pago (al que corresponda el cobro del servicio del 01 al 22), adjuntar los archivos XML y PD, dar VALIDAR CFDI. En su primer ingreso deberá cambiar su contraseña a través del módulo de ayuda-cambio de contraseña. En caso de existir duda, comunicarse al Departamento de Control Presupuestal extensión 3466.

Los pagos se efectuarán en moneda nacional en mensualidades vencidas, dentro de los 20 días naturales, posteriores a que hayan sido recibidas las facturas por parte del Departamento de Control Presupuestal, validados en el sistema su comprobante fiscal por el departamento responsable de supervisar el cumplimiento de contrato.

Los comprobantes fiscales deberán ser emitidos conforme a la información contenida en el contrato que se adjudique, especificando número de contrato, número de proveedor, número de Invitación e indicar el mes correspondiente, así como cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.

El Instituto efectuará el pago de forma electrónica, reservándose el tipo de medio, de acuerdo a su banca electrónica y a lo establecido por el Banco de México, con el propósito de pagar de forma oportuna conforme a las fechas compromiso estipuladas, eliminando de esta manera el uso del cheque.

Es necesario que los proveedores proporcionen entre otros datos, la Clave Bancaria Estandarizada “CLABE” y su Registro Federal de Contribuyentes; dicho trámite deberá realizarlo el proveedor en el Departamento de Tesorería de la Subdirección de Recursos Financieros del Instituto.

**De no cumplir con la presentación de la documentación en tiempo y forma para su pago, esta quedará sujeta a la disponibilidad presupuestal, y en caso de no contar con este, el administrador del contrato informará a “LA EMPRESA PROVEEDORA” que podrá solicitar recibo de donativo deducible de impuestos.**

#### **VII.2- Exigibilidad de pago.**

Se establece que la fecha exacta en que se hará exigible la obligación de pago para el Instituto, ocurrirá precisamente al día siguiente hábil a la fecha de vencimiento del plazo indicado en el punto anterior.

#### **VII.3- Anticipos.**

No se otorgarán anticipos.

#### **VII.4- Precios.**

Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato y hasta la ejecución total de los servicios.



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN"**

**IA-12-NCG-012NCG001-N-24-2024**

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE APOYO A LA REVISIÓN DE LOS ESTUDIOS DE ANÁLISIS DE LA OBTENCIÓN DEL FACTOR DE AJUSTE DE COSTOS EN INCREMENTO O DECREMENTO NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE, PARA EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, EN APOYO DEL INSTITUTO.

Sin embargo, cuando con posterioridad a la adjudicación de un contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, se podrá aplicar lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley, de conformidad con las disposiciones que, en su caso, emita la Secretaría de la Función Pública.

**VIII.- DERECHOS Y OBLIGACIONES E IMPUESTOS.**

Las partes convienen en que cada una de ellas, cumplirá con el pago de las obligaciones fiscales federales, estatales o municipales, que por ley les corresponda y que se causen con motivo del(os) contrato(s) que se derive(n) de esta Invitación a Cuando Menos Tres Personas y el Licitante aceptará las retenciones que en su caso corresponda efectuar por parte del Instituto.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del licitante o proveedor según sea el caso.

**VIII.1- Impuesto al valor agregado (I.V.A.).**

Los precios unitarios e importes totales se cotizarán sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) dentro de los mismos, éste se incorporará al momento de emitir el comprobante fiscal.

En caso de que el proveedor sea persona física y el monto de la operación exceda la cantidad de \$2,000.00 antes de I.V.A., deberá de realizar la retención correspondiente al 100% del impuesto correspondiente.

**IX. VIGENCIA Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

**IX.1-Vigencia del contrato.**

**01 de marzo al 31 de diciembre de 2024.**

**IX.2- Lugar de prestación del servicio.**

El servicio se prestará en las áreas que se especifique en el **ANEXO XVIII** de esta convocatoria.

**X.- GARANTÍAS. (Sólo para el licitante ganador)**

El participante ganador deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que se le adjudique, mediante cheque certificado o fianza de garantía, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato.

En caso de garantizar el cumplimiento mediante una fianza, esta se deberá constituir de acuerdo al texto establecido en el **ANEXO XVI**, a favor del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, en moneda nacional por un importe del 10% del monto máximo total adjudicado antes del Impuesto al Valor Agregado. Deberá entregar la fianza en la Coordinación de Contratos adscrita a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, ubicada en la Unidad Administrativa en Avenida Vasco de Quiroga No. 15, Colonia Belisario Domínguez Sección XVI, Alcaldía Tlalpan, C. P. 14080, Ciudad de México., con horario de atención de 9:00 a 14:00.



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN “SALVADOR ZUBIRÁN”**

**IA-12-NCG-012NCG001-N-24-2024**

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE APOYO A LA REVISIÓN DE LOS ESTUDIOS DE ANÁLISIS DE LA OBTENCIÓN DEL FACTOR DE AJUSTE DE COSTOS EN INCREMENTO O DECREMENTO NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE, PARA EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, EN APOYO DEL INSTITUTO.

De no presentar la garantía de cumplimiento en el término señalado por el artículo 48, último párrafo de la **LAASSP**, la entidad iniciará el procedimiento de rescisión, informando a la Secretaría de la Función Pública, a través del Órgano Interno de Control especializado de la misma, para los efectos previstos por los artículos 59 y 60 de la Ley en cita.

**La póliza respectiva deberá señalar la renuncia expresa a la divisibilidad del monto señalado en dicha póliza.**

**NOTA:** En caso de ampliación al monto o plazo del contrato, el proveedor deberá apegarse a lo establecido en la fracción II y el último párrafo del artículo 103, del Reglamento de la **LAASSP**.

**XI.- PENAS CONVENCIONALES, DEDUCCIONES Y PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.**

**XI.1- PENAS CONVENCIONALES.**

“EL PROVEEDOR” conviene en que, si no presta los servicios en las condiciones establecidas en el contrato, pagará a “EL INSTITUTO” el 1% (uno por ciento) de penalización sobre el monto mensual del presente contrato, por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los servicios no entregados o prestados oportunamente; por lo tanto las obligaciones contractuales resultan divisibles.

Las penas convencionales se calcularán **por día hábil y por servicio** antes del I.V.A. por el área usuaria o requirente del servicio.

El área usuaria o requirente de los servicios notificará a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, el plazo computable para la aplicación de la pena convencional, será a partir de que haya vencido el plazo de prestación del servicio y/o entrega original y hasta que “EL PROVEEDOR” realice los servicios y/o entregas, o “EL INSTITUTO” comunique la rescisión del contrato.

La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales informará por escrito a “EL PROVEEDOR” el cálculo de la pena correspondiente, indicando el número de días de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se hizo acreedor, debiendo “EL PROVEEDOR” realizar nota de crédito por concepto de penas convencionales, lo anterior para dar cumplimiento a oficio circular 700.2022.0003 de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, relativos a las condiciones, términos y procedimiento para la aplicación de penas convencionales por el atraso en la entrega de los bienes, arrendamientos o servicios por causas imputables a los proveedores.

“EL PROVEEDOR” cuenta con un término de 3 días hábiles contados a partir de la notificación para efectuar las aclaraciones correspondientes anexando copia de la documentación que acredite fehacientemente que dicha pena convencional es improcedente, en caso contrario, se entenderá que no existe objeción alguna, por lo que dará efecto la penalización correspondiente; por lo cual deberá entregar nota de crédito por el importe indicado a nombre del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán en archivos XML y PDF, turnándolos al Departamento de Control



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN “SALVADOR ZUBIRÁN”**

**IA-12-NCG-012NCG001-N-24-2024**

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE APOYO A LA REVISIÓN DE LOS ESTUDIOS DE ANÁLISIS DE LA OBTENCIÓN DEL FACTOR DE AJUSTE DE COSTOS EN INCREMENTO O DECREMENTO NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE, PARA EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, EN APOYO DEL INSTITUTO.

Presupuestal o enviándolos a los correos: [yadira.hernandezr@incmsz.mx](mailto:yadira.hernandezr@incmsz.mx) y [vicente.estradas@incmsz.mx](mailto:vicente.estradas@incmsz.mx)

En el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal suerte que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata anterior y las que contengan de 51 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata superior.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Además de la procedencia de la pérdida de las garantías en favor de “EL INSTITUTO” podrán ser aplicables las distintas sanciones que establecen las disposiciones legales vigentes en la materia.

Aquellas obligaciones que no tengan establecido en el contrato que se adjudique plazo determinado de cumplimiento, no serán objeto de penalización alguna, pero su incumplimiento parcial o deficiente dará lugar a que “EL INSTITUTO” deduzca su costo del importe correspondiente.

**XI.2- DEDUCCIONES. (Sólo para el licitante ganador)**

Aquellas obligaciones que no tengan establecido en el contrato plazo determinado de cumplimiento no serán objeto de penalización alguna, pero su cumplimiento parcial o deficiente dará lugar a que “EL INSTITUTO” deduzca su costo del importe correspondiente, lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la cláusula denominada “RESCISIÓN ADMINISTRATIVA”.

Se calcularán las deducciones **por servicio** al cierre del mes de ocurrencia en función de los bienes o servicios prestados de manera parcial o deficiente, y su aplicación será el 1% (uno por ciento) sobre el monto mensual del presente contrato mediante nota de crédito o en la factura que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, inmediatamente después de que el área requirente tenga cuantificada la deducción correspondiente, debiéndose actualizar la deducción hasta la fecha en que “EL PROVEEDOR” materialmente cumpla con la obligación a juicio de “EL INSTITUTO”, o éste comunique la rescisión del contrato, la deducción no podrá ser mayor al monto de la fianza de cumplimiento.

Una vez calculada la deducción por parte del área usuaria o requirente del servicio, la remitirá a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, y esta notificará a “EL PROVEEDOR” de la deducción impuesta indicando la base para su cálculo y la cantidad a descontar y le dará tres días hábiles para que pague o para que demuestre con documentos probatorios que dicha deducción es improcedente, terminado el plazo se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer, en caso de procedencia de la penalización la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales enviará un oficio a la Sección de Cuentas por Pagar para que se haga la deducción de pagos pendientes que “EL INSTITUTO” tenga con “EL PROVEEDOR” de que se trate.

**XI.3 PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. (Sólo para el licitante ganador)**



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN “SALVADOR ZUBIRÁN”**

**IA-12-NCG-012NCG001-N-24-2024**

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE APOYO A LA REVISIÓN DE LOS ESTUDIOS DE ANÁLISIS DE LA OBTENCIÓN DEL FACTOR DE AJUSTE DE COSTOS EN INCREMENTO O DECREMENTO NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE, PARA EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, EN APOYO DEL INSTITUTO.

De conformidad con el Artículo 45, Fracción XV, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “EL INSTITUTO” a través del Titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, podrá otorgar prórrogas a “EL PROVEEDOR” para el cumplimiento de las obligaciones contractuales que de conformidad con el presente contrato tiene a su cargo, en los siguientes casos:

- a) Prórroga de tiempo a solicitud o petición de “EL PROVEEDOR”: sin penalización: por caso fortuito o de fuerza mayor. Dicha prórroga no generará penalización alguna, siempre que sea solicitado por escrito, debidamente fundado y motivado, inmediatamente al vencimiento de la fecha pactada la prestación del servicio.
- b) Prórroga de tiempo a solicitud o petición de “EL PROVEEDOR”: por causas imputables a éste. Dicha prórroga deberá ser solicitada por “EL PROVEEDOR” mediante escrito fundado y motivado, con cinco días naturales previos a la fecha pactada para la prestación del servicio, bajo el entendido de que generará el cobro de penas convencionales correspondientes. ANTES DE QUE SE CUMPLA EL TERMINO EL INSTITUTO DARA SU RESPUESTA FAVORABLE O NO FAVORABLE.
- c) Prórroga de tiempo a solicitud o petición de “EL INSTITUTO”: por caso fortuito o de fuerza mayor o alguna otra causa que le impida recibir el servicio objeto del presente contrato. Para tal efecto, con al menos un día natural de anticipación, el Área Usuaría o Requiriente deberá de notificar mediante oficio fundado y motivado a la Subdirección de Recursos Materiales de la prórroga solicitada.

**XII.- DECLARAR DESIERTA UNA INVITACIÓN O PARTE DE ELLA.**

El Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, procederá a declarar desierta una Invitación a Cuando Menos Tres Personas o parte de ella, en los siguientes casos:

- a) Cuando ningún proveedor se hubiere presentado para participar en el acto de presentación y apertura de proposiciones.
- b) Cuando en el acto de presentación y apertura de proposiciones no se cuente como mínimo con tres proposiciones susceptibles de analizarse técnicamente la convocante podrá declarar desierta la Invitación a Cuando Menos Tres Personas.
- c) Cuando la totalidad de las proposiciones presentadas no cubran los requisitos solicitados en la convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas.
- d) Los precios de todas las partidas no sean aceptables o convenientes si así lo considera el Instituto en este último caso.

**XIII. SUSPENDER TEMPORALMENTE O CANCELAR LA INVITACIÓN.**

El Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, procederá a cancelar una Invitación a Cuando Menos Tres Personas o parte de ella, en los siguientes casos:



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN “SALVADOR ZUBIRÁN”**

**IA-12-NCG-012NCG001-N-24-2024**

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE APOYO A LA REVISIÓN DE LOS ESTUDIOS DE ANÁLISIS DE LA OBTENCIÓN DEL FACTOR DE AJUSTE DE COSTOS EN INCREMENTO O DECREMENTO NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE, PARA EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, EN APOYO DEL INSTITUTO.

- a) Por casos fortuitos o de fuerza mayor.
- b) Cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad para adquirir los bienes y de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la propia Entidad.
- c) Por causas de interés general o por orden escrita debidamente fundada y motivada de la autoridad competente.

**XIV.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.**

**XIV.1-NO NEGOCIACION DE LA CONVOCATORIA Y PROPOSICIONES.**

Ninguno de los requisitos, condiciones y requerimientos contenidos en esta **convocatoria** de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, así como en las proposiciones presentadas por los participantes podrán ser negociadas.

Las áreas usuarias no están facultadas para solicitar o llevar a cabo negociaciones con el proveedor, que modifiquen la descripción de los servicios adjudicados, especificaciones técnicas por cumplir, plazos o modalidades de entrega establecidos en esta **convocatoria** y en los contratos que se deriven.

**XIV.2- RESPONSABILIDAD CIVIL. (SÓLO PARA EL LICITANTE GANADOR)**

“EL LICITANTE GANADOR” será responsable de los daños y perjuicios que se causen a “EL INSTITUTO” y/o a terceros, con motivo de la prestación de los servicios objeto de la presente convocatoria, ello conforme a los términos señalados en la misma y en la legislación civil aplicable, cuando resulten de:

- a) Incumplimiento a los términos y condiciones establecidas en el Contrato adjudicado y sus Anexos.
- b) Inobservancia a las recomendaciones por escrito que “EL INSTITUTO” le haya dado.
- c) Actos con dolo, mala fe o negligencia.
- d) El uso de mecanismos, instrumentos, aparatos o substancias peligrosas por sí mismos, por la velocidad que desarrollen, por su naturaleza explosiva o inflamable, aunque no obre ilícitamente.
- e) En general por actos u omisiones imputables al “LICITANTE GANADOR”.

**XIV.3- MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS. (SÓLO PARA EL LICITANTE GANADOR)**

El Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, podrá acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y





**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN “SALVADOR ZUBIRÁN”**

**IA-12-NCG-012NCG001-N-24-2024**

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE APOYO A LA REVISIÓN DE LOS ESTUDIOS DE ANÁLISIS DE LA OBTENCIÓN DEL FACTOR DE AJUSTE DE COSTOS EN INCREMENTO O DECREMENTO NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE, PARA EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, EN APOYO DEL INSTITUTO.

el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente, de conformidad con el artículo 52 de la **LAASSP**. O bien aplicar una cancelación de los servicios originalmente pactados no mayor al 10% (diez por ciento).

**XI.4- RESCISIÓN DE CONTRATOS. (SÓLO PARA EL LICITANTE GANADOR)**

Procederá la rescisión de los contratos en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas a cargo del proveedor. Para tal efecto se aplicará el procedimiento previsto en el artículo 54 de la **LAASSP** ó 98 último párrafo de su Reglamento.

**XIV.4.1- CAUSALES DE RESCISIÓN DE CONTRATOS (Sólo para el licitante ganador)**

- a) Si “EL LICITANTE GANADOR” no ejecuta los servicios en los términos previstos en el presente contrato, siendo a su cargo los daños y perjuicios que pueda sufrir “EL INSTITUTO” por la inejecución de los servicios contratados;
- b) Si “EL LICITANTE GANADOR” no cubre con personal suficiente y capacitado el servicio contratado;
- c) Si “EL LICITANTE GANADOR” suspende injustificadamente la ejecución de los servicios y/o por incompetencia de su personal para otorgar servicio;
- d) Si “EL LICITANTE GANADOR” desatiende las recomendaciones hechas por “EL INSTITUTO” en el ejercicio de sus funciones;
- e) Si “EL LICITANTE GANADOR” no da las facilidades necesarias a los supervisores que al efecto designe “EL INSTITUTO” para el ejercicio de su función.
- f) Si “EL LICITANTE GANADOR” se niega a repetir o completar los trabajos que “EL INSTITUTO” no acepte por deficientes;
- g) Si “EL LICITANTE GANADOR” cede o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados;
- h) Si “EL LICITANTE GANADOR” es declarado por autoridad competente en estado de quiebra o suspensión de pagos,
- i) Si “EL LICITANTE GANADOR” incumple cualquiera de las cláusulas estipuladas en este contrato,
- j) Si “EL LICITANTE GANADOR” con motivo de la prestación del servicio ocasiona daños y perjuicios al INSTITUTO.

**XIV.5- TERMINACIÓN ANTICIPADA. (SÓLO PARA EL LICITANTE GANADOR)**



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN “SALVADOR ZUBIRÁN”

IA-12-NCG-012NCG001-N-24-2024

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE APOYO A LA REVISIÓN DE LOS ESTUDIOS DE ANÁLISIS DE LA OBTENCIÓN DEL FACTOR DE AJUSTE DE COSTOS EN INCREMENTO O DECREMENTO NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE, PARA EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, EN APOYO DEL INSTITUTO.

Se podrán dar por terminados anticipadamente los contratos cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, de conformidad a lo establecido en el artículo **54 Bis** de la **LAASSP**.

La terminación anticipada también podrá actualizarse por parte de “EL INSTITUTO” cuando la Secretaria de Hacienda y Crédito Público ordene que la contratación del servicio objeto del contrato se consolide y sea ella quien lleve a cabo la misma, o bien, cuando así lo determine la Secretaría de Salud y/o la Comisión Coordinadora de los Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad (CCINSHAE).

**XIV.6- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. (SÓLO PARA EL LICITANTE GANADOR)**

Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán ser transferidos por el proveedor en favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en términos de lo establecido en el último párrafo del artículo 46 de la **LAASSP**.

**XIV.7- DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES.**

Quienes infrinjan las disposiciones contenidas en la **LAASSP**, serán sancionados por la Secretaría de la Función Pública, de acuerdo a lo señalado en los artículos 59 y 60 de dicha Ley y 109 de su Reglamento.

**XIV.8- INCONFORMIDADES.**

Los participantes podrán **presentar inconformidad por escrito directamente a través de las oficinas de la Secretaría de la Función Pública, a través de CompraNet** ó ante cualquiera de los Órganos Internos Especializados de la misma, conforme a lo indicado en el Título **Sexto**, Capítulo Primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El domicilio de la Secretaría de la Función Pública es Av. Insurgentes Sur No. 1735 Col. Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020 Ciudad de México.

También se podrán presentar a través de la página **CompraNet: [compranet.hacienda.gob.mx](http://compranet.hacienda.gob.mx)**.

**XIV.9- CONTROVERSIAS.**

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de la **LAASSP** o de los contratos celebrados con base en ella, serán resueltas por los Tribunales Federales de los Estados Unidos Mexicanos, ubicados en la Ciudad de México.

**XIV.10 OTRAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS.**

Las demás disposiciones Administrativas expedidas en esta materia, se seguirán aplicando en todo lo que no se opongan a la **LAASSP**.

**XIV.11 ENCUESTA DE TRANSPARENCIA. (Opcional)**



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN “SALVADOR ZUBIRÁN”**

**IA-12-NCG-012NCG001-N-24-2024**

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE APOYO A LA REVISIÓN DE LOS ESTUDIOS DE ANÁLISIS DE LA OBTENCIÓN DEL FACTOR DE AJUSTE DE COSTOS EN INCREMENTO O DECREMENTO NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE, PARA EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, EN APOYO DEL INSTITUTO.

Será entregada en la Coordinación de Contratos adscrita a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán ubicado en la Unidad Administrativa planta baja, en la Avenida Vasco de Quiroga No. 15 Colonia Sección XVI, Alcaldía Tlalpan, C. P. 14080, Ciudad de México, tal y como se indica en el **ANEXO XVII** de esta **convocatoria** de Invitación a Cuando Menos Tres Personas.

**XV.- INFORMACIÓN ADICIONAL.**

**XV.1.- CADENAS PRODUCTIVAS.**

Con motivo del Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera “NAFIN” por medio de la cual pueden recibir de forma anticipada los pagos derivados de las adquisiciones y servicios proporcionados al Instituto Nacional de Ciencias Médicas Salvador Zubirán, nos permitimos mencionar algunos de los beneficios que obtendrán si se adhieren a dicho programa.

**Beneficios:**

- ✓ Certeza en sus flujos de operación, al descontar sus documentos por cobrar.
- ✓ Reducir su apalancamiento financiero y mejorar su flujo.
- ✓ Reducir costos de crédito y cobranza.
- ✓ Planear los gastos e inversiones del ciclo productivo de su empresa.
- ✓ Control sobre sus cuentas por cobrar.
- ✓ Elegir el banco de su preferencia para recibir el pago de las cuentas por pagar de las cuales otorgó en factoraje ó descuento electrónico.
- ✓ Sistema electrónico, versátil y seguro NAFIN, etc.

**Requisitos:**

- ✓ Afiliarse a la Cadena Productiva del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán de Nafinsa.
- ✓ Entregar a Nafinsa la documentación requerida.

Para mayor información los pueden consultar en la página de NAFIN. [www.info@nafin.gob.mx](mailto:www.info@nafin.gob.mx)

**XV.2.- REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS.**

Se hace una cordial invitación para que se inscriban en el Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC), con la finalidad de que puedan participar en los procesos que de manera electrónica se publiquen, tanto en el Instituto como en el Gobierno Federal.

Para mayor información consultar en la página de la Secretaría de la Función Pública: [www.compranet.gob.mx](http://www.compranet.gob.mx).

**XV.3.- ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES.**



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN “SALVADOR ZUBIRÁN”**

**IA-12-NCG-012NCG001-N-24-2024**

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE APOYO A LA REVISIÓN DE LOS ESTUDIOS DE ANÁLISIS DE LA OBTENCIÓN DEL FACTOR DE AJUSTE DE COSTOS EN INCREMENTO O DECREMENTO NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE, PARA EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, EN APOYO DEL INSTITUTO.

El Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán informa a los particulares que los servidores públicos en el contacto con particulares deben observar el Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones (publicado en el Diario Oficial de Federación el 20 de agosto de 2015 y con última reforma de 28 de febrero de 2017) y que éste puede ser consultado en la sección de Ventanilla Nacional de la Secretaría de la Función Pública, a través de la liga [www.gob.mx/sfp](http://www.gob.mx/sfp).

A fin de promover las mejores prácticas en materia de combate a la corrupción y prevención de conflictos de interés, en las contrataciones públicas, las reuniones, visitas y actos públicos serán video grabados, cuando el monto de las contrataciones rebase el equivalente a cinco millones de unidades de medida y actualización; así mismo dicha información podrá ponerse a disposición de las autoridades encargadas de verificar la legalidad de dichos procedimientos y podrá ser utilizada como elemento de prueba.

Los datos personales que se recaben con motivo del contacto con particulares serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, asimismo, los licitantes tienen derecho a presentar queja o denuncia por el incumplimiento de obligaciones que adviertan en el contacto con los servidores públicos ante cualquiera de los Órganos Internos de Control Especializados de la Secretaría de la Función Pública, o bien, a través del Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas (SIDECA).

## **ANEXO I**

**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN  
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA No. IA-12-NCG-  
012NCG001-N-24-2024**

**ACREDITAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA.**



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN"

IA-12-NCG-012NCG001-N-24-2024

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE APOYO A LA REVISIÓN DE LOS ESTUDIOS DE ANÁLISIS DE LA OBTENCIÓN DEL FACTOR DE AJUSTE DE COSTOS EN INCREMENTO O DECREMENTO NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE, PARA EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, EN APOYO DEL INSTITUTO.

( nombre ) \_\_\_\_\_, manifiesto BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE MI RESPRESENTADA ES DE NACIONALIDAD MEXICANA, que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con facultades suficientes para comprometerme a través de mi propuesta en la presente Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional, a nombre y representación de: \_\_\_\_\_ (persona física o moral) \_\_\_\_\_. Además, me comprometo a que en caso de que mi representada resulte adjudicada en la presente Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional, notificaré cualquier modificación de los datos asentados en este documento a la Subdirección de Servicios Materiales y Servicios Generales del Instituto.

No. y nombre de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional:

Registro Federal de Contribuyentes:		
Domicilio:		
Calle y Número:		
Colonia:	Delegación o Municipio:	
Código Postal:	Entidad Federativa:	
Teléfonos:	Fax:	
Correo electrónico:		
No. de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva:		Fecha:
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:		
Relación de accionistas:		
Apellido Paterno:	Apellido Materno:	Nombre(s )
Descripción del objeto social: <b>transcribir en forma completa el objeto social tal como aparece en su acta constitutiva (personas morales) ó actividad preponderante (tratándose de personas físicas)</b>		
Reformas al acta constitutiva:		

Nombre del apoderado o representante:	
Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades:	
Escritura pública número:	Fecha:
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se otorgó:	

ATENTAMENTE

\_\_\_\_\_  
NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL REPRESENTANTE  
LEGAL DEL PARTICIPANTE  
(Lugar y fecha)  
Protesto lo necesario.

NOTA: El licitante deberá incorporar textualmente, los datos de los documentos legales que se solicitan en este documento, sin utilizar abreviaturas, principalmente en lo relativo al nombre de la persona física o razón social de la persona moral.



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN"**

**IA-12-NCG-012NCG001-N-24-2024**

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE APOYO A LA REVISIÓN DE LOS ESTUDIOS DE ANÁLISIS DE LA OBTENCIÓN DEL FACTOR DE AJUSTE DE COSTOS EN INCREMENTO O DECREMENTO NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE, PARA EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, EN APOYO DEL INSTITUTO.

## ANEXO II

**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN  
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA No. IA-12-NCG-012NCG001-N-24-2024**

**DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO DEL LICITANTE .  
PREFERENTEMENTE EN PAPEL MEMBRETADO DEL LICITANTE.**

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20\_\_\_\_.

**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN  
P R E S E N T E**

El (la) C. \_\_\_\_\_ (NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL) \_\_\_\_\_, en su carácter de representante legal de la empresa \_\_\_\_\_ (NOMBRE DEL LICITANTE) \_\_\_\_\_, personalidad que acredita mediante la escritura pública No. \_\_\_\_ (NUMERO DE INSTRUMENTO) \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_ (DÍA) \_\_\_\_ de \_\_\_\_ (MES) \_\_\_\_ de \_\_\_\_ (AÑO) \_\_\_\_, protocolizada por el Notario Público/Corredor Público \_\_\_\_\_ (NOMBRE DE LA PERSONA QUE EMITE EL INSTRUMENTO) \_\_\_\_\_ Titular de la Notaría No. \_\_\_\_ (NÚMERO DE NOTARIA/CORREDURÍA) \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ (UBICACIÓN DE NOTARIA/CORREDURÍA) \_\_\_\_\_, **autorizó expresamente al INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, que mediante las áreas correspondientes realice toda clase de notificaciones a mi representada a través de medios de comunicación electrónica respecto de INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA No. IA-12-NCG-012NCG001-N-24-2024**, para la contratación del \_\_\_\_\_, específicamente a los correos electrónicos \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_.

Lo anterior, se realiza de conformidad con el artículo **35**, fracción **II** de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de manera supletoria al artículo **11** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**ATENTAMENTE**

\_\_\_\_\_  
(Nombre y firma del representante legal/persona facultada)

Representante legal de \_\_\_\_\_ (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA) \_\_\_\_\_

**Nota: En caso de que el LICITANTE sea persona física, adecuar el formato.**

## ANEXO III

**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN  
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA No. IA-12-NCG-012NCG001-N-24-2024**



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN"

IA-12-NCG-012NCG001-N-24-2024

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE APOYO A LA REVISIÓN DE LOS ESTUDIOS DE ANÁLISIS DE LA OBTENCIÓN DEL FACTOR DE AJUSTE DE COSTOS EN INCREMENTO O DECREMENTO NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE, PARA EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, EN APOYO DEL INSTITUTO.

DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LAASSP.

Ciudad de México a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN  
P R E S E N T E

En mi carácter de \_\_\_\_\_ de la Empresa  
(Apoderado legal, **Representante legal**, etc.)

\_\_\_\_\_  
(Nombre o Razón Social de la Empresa)

Me permito manifestar lo siguiente:

**(Persona moral)** Me permito manifestarle bajo protesta de decir verdad, que conozco el contenido de los artículos, 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de la materia, así como sus alcances legales y que la empresa que represento, sus accionistas y funcionarios, no se encuentran en ninguno de los supuestos que se establecen en estos preceptos.

**(Persona física)** Me permito manifestarle bajo protesta de decir verdad, que conozco el contenido de los artículos, 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de la materia, así como sus alcances legales y que no me encuentro en ninguno de los supuestos que se establecen en estos preceptos.

ATENTAMENTE

\_\_\_\_\_  
NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL REPRESENTANTE  
LEGAL DEL PARTICIPANTE

**ANEXO IV**

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN  
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA No. IA-12-NCG-012NCG001-N-24-2024

DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN"

IA-12-NCG-012NCG001-N-24-2024

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE APOYO A LA REVISIÓN DE LOS ESTUDIOS DE ANÁLISIS DE LA OBTENCIÓN DEL FACTOR DE AJUSTE DE COSTOS EN INCREMENTO O DECREMENTO NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE, PARA EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, EN APOYO DEL INSTITUTO.

Ciudad de México a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN  
P R E S E N T E

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 29 fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, fracción VI, inciso f) y penúltimo párrafo del 39 de su Reglamento; y para efectos de presentar proposición y en su caso poder celebrar el contrato respectivo con este Instituto en relación a la **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA No. IA-12-NCG-012NCG001-N-24-2024**.

- Me permito manifestar **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que la empresa que represento se abstendrá por sí misma o a través de interpósita persona, de adoptar conductas para que los servidores públicos, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que le otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes; asimismo que dicha empresa por sí misma o por interpósita persona, se abstendrá de llevar a cabo cualquier acto que implique trasgresión a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; así como a lo dispuesto en general por la Ley Federal de Competencia Económica.

*(EN CASO DE SER PERSONA FÍSICA, DEBERÁ SUSTITUIR EL PÁRRAFO ANTERIOR POR LO SIGUIENTE: "Me permito manifestar **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que me abstendré por sí mismo o a través de interpósita persona, de adoptar conductas que induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que le otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes; asimismo me abstendré por sí mismo o por interpósita persona, de llevar a cabo cualquier acto que implique trasgresión a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; así como a lo dispuesto en general por la Ley Federal de Competencia Económica.") EN CASO DE NO SER PERSONA FÍSICA PODRÁ ELIMINAR ESTE PÁRRAFO.*

ATENTAMENTE

\_\_\_\_\_  
(Nombre y firma del representante legal /persona facultada)  
(NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA)

**Nota:** En caso de que el LICITANTE sea persona física, adecuar el formato

**ANEXO V**

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN  
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA No. IA-12-NCG-012NCG001-N-24-2024

ESCRITO DE DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES DEL LICITANTE.  
(PREFERENTEMENTE EN PAPEL MEMBRETADO DEL LICITANTE)

Ciudad de México a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN  
P R E S E N T E





**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN"**

**IA-12-NCG-012NCG001-N-24-2024**

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE APOYO A LA REVISIÓN DE LOS ESTUDIOS DE ANÁLISIS DE LA OBTENCIÓN DEL FACTOR DE AJUSTE DE COSTOS EN INCREMENTO O DECREMENTO NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE, PARA EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, EN APOYO DEL INSTITUTO.

El (la) C. \_\_\_\_\_ (NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL) \_\_\_\_\_, en su carácter de representante legal de la empresa \_\_\_\_\_ (NOMBRE DEL LICITANTE) \_\_\_\_\_, personalidad que acredita mediante la escritura pública No. \_\_\_\_ (NUMERO DE INSTRUMENTO) \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_ (DÍA) \_\_\_\_ de \_\_\_\_ (MES) \_\_\_\_ de \_\_\_\_ (AÑO) \_\_\_\_, protocolizada por el Notario Público/Corredor Público \_\_\_\_\_ (NOMBRE DE LA PERSONA QUE EMITE EL INSTRUMENTO) \_\_\_\_\_ Titular de la Notaría No. \_\_\_\_ (NÚMERO DE NOTARIA/CORREDURÍA) \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ (UBICACIÓN DE NOTARIA/CORREDURÍA) \_\_\_\_\_, **autorizó expresamente al INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN** ubicados en calle \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_, colonia \_\_\_\_\_ código postal \_\_\_\_\_, municipio \_\_\_\_\_, estado \_\_\_\_\_ respecto de la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA No. IA-12-NCG-012NCG001-N-24-2024 para la contratación del \_\_\_\_\_.

En consecuencia, manifiesto que el (los) domicilio(s) señalado(s) es (son) el lugar donde recibiré toda clase de notificaciones que resulten del contrato y convenios que celebren, los cambios o modificaciones que se realicen en cualquier momento a los datos o documentos contenidos en el presente documento y durante la vigencia del contrato que, en su caso, sea suscrito, deberán ser comunicados, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se generen.

Adicionalmente acepto que las notificaciones se realizarán de acuerdo a las establecidas en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE**

\_\_\_\_\_  
(Nombre y firma del representante legal/persona facultada)  
(NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA)

**Nota:** En caso de que el LICITANTE sea persona física, adecuar el formato.

**ANEXO VI**

**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN**  
**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA**  
**No. IA-12-NCG-012NCG001-N-24-2024**

**MANIFESTACIÓN DE NACIONALIDAD MÉXICANA DEL LICITANTE.**

Ciudad de México a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN**  
**P R E S E N T E**

Me refiero al procedimiento \_\_\_\_\_(3)\_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_ (4)\_\_\_\_ en el que mi representada, la empresa \_\_\_\_\_(5)\_\_\_\_\_, manifiesto "bajo protesta de decir verdad", que mi representada es una persona moral de nacionalidad mexicana.



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN"**

**IA-12-NCG-012NCG001-N-24-2024**

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE APOYO A LA REVISIÓN DE LOS ESTUDIOS DE ANÁLISIS DE LA OBTENCIÓN DEL FACTOR DE AJUSTE DE COSTOS EN INCREMENTO O DECREMENTO NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE, PARA EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, EN APOYO DEL INSTITUTO.

**ATENTAMENTE**

**NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL REPRESENTANTE  
LEGAL DEL PARTICIPANTE**

## **ANEXO VII**

**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN  
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA No. IA-12-NCG-  
012NCG001-N-24-2024**

**DECLARACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES NO INHABILITADAS.**

Ciudad de México a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN  
P R E S E N T E**

(Nombre del representante legal) bajo protesta de decir verdad, en mi carácter de Representante legal de la empresa: (nombre de la empresa), manifiesto que mi representada no se encuentra inhabilitada por resolución de la Secretaría de la Función Pública en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y que por nuestro conducto, no participan en los procedimientos de contratación establecidos en dicha Ley, personas morales que se encuentren inhabilitados, con el propósito de evadir los efectos de la inhabilitación, a los actos relativos a la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA No. IA-12-NCG-012NCG001-N-24-2024, tomando en consideración, entre otros, los supuestos siguientes:

- a) Personas morales en cuyo capital social participen personas físicas o morales inhabilitadas en términos del primer párrafo del artículo 60 de la LAASSP.



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN “SALVADOR ZUBIRÁN”**

**IA-12-NCG-012NCG001-N-24-2024**

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE APOYO A LA REVISIÓN DE LOS ESTUDIOS DE ANÁLISIS DE LA OBTENCIÓN DEL FACTOR DE AJUSTE DE COSTOS EN INCREMENTO O DECREMENTO NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE, PARA EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, EN APOYO DEL INSTITUTO.

- b) Personas morales que en su capital social participen personas morales en cuyo capital social, a su vez, participen personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas en términos del primer párrafo del artículo 60 de la LAASSP.
- c) Personas físicas que participen en el capital social de personas morales que se encuentren inhabilitada.

La participación social deberá tomarse en cuenta al momento de la infracción que hubiere motivado la inhabilitación.

**ATENTAMENTE**

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL REPRESENTANTE  
LEGAL DEL PARTICIPANTE**

## **ANEXO VIII**

**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN.  
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA No. IA-12-NCG-  
012NCG001-N-24-2024**

**DECLARACIÓN DE NO SUBROGAR LOS SERVICIOS.**

Ciudad de México a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN  
P R E S E N T E**

Me refiero al procedimiento de INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL No. IA-12-NCG-012NCG001-N-24-2024, en el que mi representada, la empresa \_\_\_\_\_ participa a través de la propuesta.

Sobre el particular, manifiesto “bajo protesta de decir verdad” que por mí mismo o a través de interpósita persona, **NO SUBROGAREMOS LOS SERVICIOS**, ya que contamos con la infraestructura necesaria, personal capacitado en el ramo, procedimientos, técnicas y equipos adecuados para el tipo de servicio solicitado, a fin de garantizar que los servicios objeto de esta Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida, comprometiéndose a desarrollarlo a entera satisfacción de acuerdo con la normatividad vigente en la materia.

**ATENTAMENTE**



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN “SALVADOR ZUBIRÁN”**

**IA-12-NCG-012NCG001-N-24-2024**

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE APOYO A LA REVISIÓN DE LOS ESTUDIOS DE ANÁLISIS DE LA OBTENCIÓN DEL FACTOR DE AJUSTE DE COSTOS EN INCREMENTO O DECREMENTO NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE, PARA EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, EN APOYO DEL INSTITUTO.

**NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL REPRESENTANTE  
LEGAL DEL PARTICIPANTE**

**ANEXO IX**

**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN  
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA No. IA-12-NCG-012NCG001-N-24-2024**

**MANIFIESTO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA.**

Ciudad de México. a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN  
P R E S E N T E**

Me refiero al procedimiento de la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA No. IA-12-NCG-012NCG001-N-24-2024, en el que mi representada, la empresa \_\_\_\_\_ participa a través de la propuesta.

Sobre el particular, manifiesto que en términos de los artículos 113 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas D.O.F. (29/07/2016), así como la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables. y demás disposiciones aplicables, manifiesto que las siguientes secciones o documentos contienen información confidencial, misma que deberá ser clasificada y protegida con tal carácter, de conformidad con las siguientes disposiciones normativas:

DOCUMENTOS O SECCIONES QUE LA CONTENGAN	MARQUE CON UNA X		FUNDAMENTO LEGAL
	CONFIDENCIAL	RESERVADA	

**ATENTAMENTE**



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN “SALVADOR ZUBIRÁN”**

**IA-12-NCG-012NCG001-N-24-2024**

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE APOYO A LA REVISIÓN DE LOS ESTUDIOS DE ANÁLISIS DE LA OBTENCIÓN DEL FACTOR DE AJUSTE DE COSTOS EN INCREMENTO O DECREMENTO NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE, PARA EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, EN APOYO DEL INSTITUTO.

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL REPRESENTANTE  
LEGAL DEL PARTICIPANTE**

**ANEXO X**

**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN  
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA No. IA-12-NCG-012NCG001-N-24-2024**

**MANIFIESTO DE MIPYMES O COPIA DEL DOCUMENTO EXPEDIDO POR AUTORIDAD COMPETENTE.**

FORMATO PARA LA MANIFESTACION QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS PARTICIPANTES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS LINEAMIENTOS PARA FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS MICROS, PEQUEÑA Y MEDIANAS EMPRESAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN Y ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES, ASÍ COMO LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE REALICEN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

Ciudad de México. A \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ (1)

**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN  
P R E S E N T E**

Me refiero al procedimiento de la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA No. IA-12-NCG-012NCG001-N-24-2024, en el que mi representada, la empresa \_\_\_\_\_ (2) participa a través de la propuesta.

Sobre el particular y en los términos de lo previsto por los “Lineamientos para fomentar la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas, en los procedimientos de adquisición y arrendamiento de bienes muebles, así como la contratación de servicios que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal”, declaro bajo protesta de decir verdad, que mi representada pertenece al sector \_\_\_\_\_ (3), cuenta con \_\_\_\_\_ (4) empleados de planta registrados ante el IMSS y con \_\_\_\_\_ (5) personas subcontratadas y que el monto de las ventas anuales de mi representada es de \_\_\_\_\_ (6) obtenido en el ejercicio fiscal correspondiente a la última declaración anual de impuestos federales. Considerando lo anterior, mi representada se encuentra en el rango de una empresa \_\_\_\_\_ (7) atendiendo a lo siguiente:

Para cumplir lo anterior, se presenta la estratificación de conformidad a lo establecido en el artículo 3 fracción III, de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2002 y su última reforma el 13 de agosto del año 2019.

<b>Estratificación por Número de Trabajadores</b>			
<b>Sector/Tamaño</b>	<b>Industria</b>	<b>Comercio</b>	<b>Servicios</b>
Micro	0-10	0-10	0-10
Pequeña	11-50	11-30	11-50
Mediana	51-250	31-100	51-100

Se incluyen productores agrícolas, ganaderos, forestales, pescadores, acuicultores, mineros, artesanos y de bienes culturales, así como prestadores de servicios turísticos y culturales;



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN"**

**IA-12-NCG-012NCG001-N-24-2024**

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE APOYO A LA REVISIÓN DE LOS ESTUDIOS DE ANÁLISIS DE LA OBTENCIÓN DEL FACTOR DE AJUSTE DE COSTOS EN INCREMENTO O DECREMENTO NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE, PARA EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, EN APOYO DEL INSTITUTO.

Así mismo, manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que el Registro Federal de Contribuyentes de mi representada es: \_\_\_\_\_ (9)

**ATENTAMENTE**

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL REPRESENTANTE  
LEGAL DEL PARTICIPANTE  
(10)**

**EL FORMATO QUE DEBERÁ SER PRESENTADO EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE**

<b>NUMERO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
1	Señalar la fecha de suscripción del documento.
2	Indicar el número respectivo del procedimiento.
3	Citar el nombre o razón social o denominación completa de la empresa participante.
4	Indicar con letra el sector al que pertenece, (industria, comercio y servicios).
5	Anotar el número de trabajadores de planta inscritos en el IMSS.
6	En su caso, anotar el número de personas subcontratadas.
7	Señalar el rango de monto de ventas anuales en millones de pesos (mdp), conforme al reporte de su ejercicio fiscal correspondiente a la última declaración anual de impuestos federales.
8	Señalar con letra el tamaño de la empresa (micro, pequeña o mediana), conforme a la formula anota al pie del cuadro de estratificación.
9	Indicar el número del Registro Federal de Contribuyentes del participante.
10	Anotar el nombre y firma del representante del participante.



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN"**

**IA-12-NCG-012NCG001-N-24-2024**

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE APOYO A LA REVISIÓN DE LOS ESTUDIOS DE ANÁLISIS DE LA OBTENCIÓN DEL FACTOR DE AJUSTE DE COSTOS EN INCREMENTO O DECREMENTO NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE, PARA EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, EN APOYO DEL INSTITUTO.

## ANEXO XI

**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN  
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA No. IA-12-NCG-012NCG001-N-24-2024**

**MANIFIESTO QUE PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE  
NO EXISTE UN CONFLICTO DE INTERÉS.**

Ciudad de México, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_

**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN  
P R E S E N T E**

\_\_\_\_\_ manifiesto bajo protesta de decir verdad, para dar cumplimiento al artículo 49, fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de las disposiciones contenidas en DECRETO por el que se expide la Ley Federal de Austeridad Republicana, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de noviembre de 2019 y Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que mi representada \_\_\_\_\_, la cual participo en el procedimiento de la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA No. IA-12-NCG-012NCG001-N-24-2024, relativa al SERVICIO ADMINISTRATIVO DE APOYO A LA REVISIÓN DE LOS ESTUDIOS DE ANÁLISIS DE LA OBTENCIÓN DEL FACTOR DE AJUSTE DE COSTOS EN INCREMENTO O DECREMENTO NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE, PARA EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, EN APOYO DEL INSTITUTO, no cuenta con ningún socio, trabajador o cualquier persona física adscrita a la empresa que desempeñe empleo, cargo o comisión en el servicio público.

Lo anterior para los efectos a los que haya lugar correspondiente a la formalización del Contrato, no existe un Conflicto de Interés, en el entendido de que, si así fuera, bajo mi responsabilidad y en cumplimiento de dicho precepto deberemos comunicarlo de inmediato a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, así como al Órgano Interno de Control Especializado.

**ATENTAMENTE**

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL REPRESENTANTE  
LEGAL DEL PARTICIPANTE**



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN"**

**IA-12-NCG-012NCG001-N-24-2024**

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE APOYO A LA REVISIÓN DE LOS ESTUDIOS DE ANÁLISIS DE LA OBTENCIÓN DEL FACTOR DE AJUSTE DE COSTOS EN INCREMENTO O DECREMENTO NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE, PARA EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, EN APOYO DEL INSTITUTO.

## ANEXO XII

**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN  
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA No. IA-12-NCG-012NCG001-N-24-2024**

**FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA.**

No.	Descripción	Costo mensual	Costo total de la vigencia
1	AJUSTE DE COSTOS A LA ALZA.		
2	AJUSTE DE COSTOS A LA BAJA.		
3	ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO ORIGINAL DE CONTRATO.		
		<b>TOTAL</b>	<b>\$</b>

Los precios son en Moneda Nacional antes de IVA

Nota: Este servicio no se podrá cotizar por separado, deberá ser una sola cotización por la totalidad de los servicios.

PRECIOS FIRMES HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS SERVICIOS, SIENDO MI PROPUESTA POR UN MONTO DE: \$ \_\_\_\_\_ ANOTAR EL IMPORTE CON NÚMERO ANOTAR EL IMPORTE CON LETRA EN MONEDA NACIONAL (SIN INCLUIR EL I.V.A.)

**ATENTAMENTE**

\_\_\_\_\_  
Nombre, Cargo y Firma del Representante  
Legal del participante

## ANEXO XIII





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN"

IA-12-NCG-012NCG001-N-24-2024

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE APOYO A LA REVISIÓN DE LOS ESTUDIOS DE ANÁLISIS DE LA OBTENCIÓN DEL FACTOR DE AJUSTE DE COSTOS EN INCREMENTO O DECREMENTO NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE, PARA EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, EN APOYO DEL INSTITUTO.

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN  
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA No. IA-12-NCG-012NCG001-N-24-2024

FORMATO DE PROPUESTA TÉCNICA.

Los requisitos Técnicos se entregarán a través del FORMATO DE PROPUESTA TÉCNICA ANEXO XIII que deberá contener:

- 1) **Anexo técnico:** Se deberá presentar preferentemente en hoja membretada integrando las especificaciones, requerimientos y/o aspectos técnicos establecidos en el **ANEXO XVI**.
- a) Se deberán incluir las especificaciones, requerimientos y/o aspectos técnicos establecidos en los términos del servicio descrito en el **ANEXO XVI**.
- b) Se deberán incluir catálogos, folletos y documentación técnica relativa a los servicios propuestos por el licitante.

Dichos anexos técnicos podrán presentarse en el idioma del país de origen, siempre y cuando estén acompañados de una traducción simple al español.

- 2) **Contratos de servicio:** El licitante deberá presentar la evidencia correspondiente que avale la gestión de 2 contratos similares directamente con alguna Institución Pública en los últimos 3 años, los cuales integren como mínimo: carátula, objeto del contrato, hoja de firmas y alcances del servicio. **así como un Oficio de liberación de fianza o carta donde indique que el servicio se cumplió en tiempo y forma, debe estar registrado el número de contrato y vigencia.**
- 3) **Capacidad del Licitante:** El Licitante, deberá presentar escrito bajo protesta de decir verdad, en donde manifieste contar con la infraestructura necesaria, personal capacitado en el ramo, procedimientos, técnicas y equipos adecuados para el tipo de servicio solicitado, a fin de garantizar que los servicios objeto de esta invitación.

ATENTAMENTE

\_\_\_\_\_  
NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL REPRESENTANTE  
LEGAL DEL PARTICIPANTE

**ANEXO XIV**

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN.  
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA No. IA-12-NCG-012NCG001-N-24-2024



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN"

IA-12-NCG-012NCG001-N-24-2024

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE APOYO A LA REVISIÓN DE LOS ESTUDIOS DE ANÁLISIS DE LA OBTENCIÓN DEL FACTOR DE AJUSTE DE COSTOS EN INCREMENTO O DECREMENTO NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE, PARA EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, EN APOYO DEL INSTITUTO.

MODELO DE CONTRATO.

CONTRATO ABIERTO PARA EL SERVICIO DE -----, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR L.C. -----, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA, -----, EN LO SUCESIVO "LA EMPRESA PROVEEDORA", REPRESENTADA POR -----, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El 24 de mayo de 2022, se celebró el contrato de Obra Pública en la modalidad de pago a Precios Unitarios por tiempo determinado número INCMN/0706/4/IR/002/2022, entre el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, y el grupo conformado por la empresa denominada Promotora y Desarrolladora Mexicana S.A. de C.V., en participación conjunta con la empresa denominada Integra96 S.A. de C.V., para llevar a cabo los trabajos consistentes en el "DESARROLLO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN".

De acuerdo con la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, el ajuste de costos directos es un reconocimiento de la variación de los costos de los insumos, cuyo objetivo es eliminar el efecto del incremento o decremento en el importe del contrato, mediante una compensación del mismo, manteniendo la oferta en las mismas condiciones en que fue presentada. El ajuste se calcula considerando el incremento o decremento que sufre cada concepto de trabajo pendiente de ejecutar, de acuerdo con el programa originalmente pactado o convenido para la realización de los trabajos, utilizando los índices publicados por el INEGI para determinar el incremento o decremento de los insumos, o los índices generados por instituciones Públicas o Privadas confiables.

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DE SU DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DECLARA QUE:

- I.1 "EL INSTITUTO" es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de la Administración Pública Federal, de conformidad dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, regido por la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, cuya competencia y atribuciones se señalan en el Diario Oficial de la Federación del veintiséis de mayo del año dos mil; y que dentro de sus facultades se encuentran la de coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud y la de realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de su objeto, conforme a su Ley y otras disposiciones legales aplicables.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 36, fracción IV, del Estatuto Orgánico de "EL INSTITUTO" y escritura número 155,560 de fecha 21 de agosto de 2023, ante la fe del Lic. Ignacio Soto Borja y Anda, Titular de la Notaría Pública número 129, de la Ciudad de México, donde se le otorgó un poder general para actos de administración, el L.C. -----, en su cargo de **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**, con R.F.C -----, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- I.3 De conformidad con el nombramiento otorgado por "EL INSTITUTO", suscribe también el presente instrumento el -----, **DEL DEPARTAMENTO DE -----**, con R.F.C. -----, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "LA EMPRESA PROVEEDORA" para los efectos del presente contrato.
- I.4 De igual forma, en conformidad con el nombramiento otorgado por "EL INSTITUTO", suscribe el presente instrumento el LIC. -----, en su cargo de **SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**, con R.F.C. -----, facultado para representar en este acto como área contratante.
- I.5 El presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, MEDIO ELECTRÓNICO, DE CARÁCTER NACIONAL**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 26 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y los relativos de su Reglamento.



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN “SALVADOR ZUBIRÁN”**

**IA-12-NCG-012NCG001-N-24-2024**

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE APOYO A LA REVISIÓN DE LOS ESTUDIOS DE ANÁLISIS DE LA OBTENCIÓN DEL FACTOR DE AJUSTE DE COSTOS EN INCREMENTO O DECREMENTO NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE, PARA EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, EN APOYO DEL INSTITUTO.

I.6 “EL INSTITUTO” cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante oficio No. de Ref. -----, emitido por el Departamento de Mantenimiento y autorizado por la Subdirección de Recursos Financieros.

I.7 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° INC710101RH7.

I.8 Tiene establecido su domicilio en Avenida Vasco de Quiroga, Número 15, Colonia Belisario Domínguez Sección XVI, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14080, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

**II. “LA EMPRESA PROVEEDORA”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:**

II.1 Es una persona moral legalmente constituida mediante escritura pública número -----, de fecha -----, otorgada ante la fe del -----, Titular de la notaría número -----, denominada -----, cuyo objeto social es: entre otros, el servicio -----

II.2 El -----, en su carácter de ADMINISTRADOR ÚNICO, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante ESCRITURA PÚBLICA Número -----, de fecha -----, otorgada ante la fe del -----, Titular de la Notaría número -----, -----, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes: -----.

II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.6 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en -----.

II.7 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada no se encuentra inhabilitada para contratar o en algún otro de los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), ni en el antepenúltimo párrafo del artículo 60 del mismo ordenamiento.

II.8 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.9 Que se obliga a dirigirse con respeto hacia el personal y pacientes de “EL INSTITUTO”.

II.10 Que se obliga a no incurrir en actos contrarios a las disposiciones que prevé el Código de Ética y de Conducta de “EL INSTITUTO”, el cual puede ser consultado en la siguiente dirección de la página electrónica de “EL INSTITUTO”.

[https://www.incmnsz.mx/2023/Codigo\\_de\\_Conducta-2023.pdf](https://www.incmnsz.mx/2023/Codigo_de_Conducta-2023.pdf)

**III. De “LAS PARTES”:**

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN"**

**IA-12-NCG-012NCG001-N-24-2024**

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE APOYO A LA REVISIÓN DE LOS ESTUDIOS DE ANÁLISIS DE LA OBTENCIÓN DEL FACTOR DE AJUSTE DE COSTOS EN INCREMENTO O DECREMENTO NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE, PARA EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, EN APOYO DEL INSTITUTO.

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

"**LA EMPRESA PROVEEDORA**" acepta y se obliga a proporcionar a "**EL INSTITUTO**" el SERVICIO DE -----, en los términos y condiciones establecidos en la -----, este contrato y sus Anexo Técnico, que forman parte integrante del mismo.

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.**

"**EL INSTITUTO**" pagará a "**LA EMPRESA PROVEEDORA**" como contraprestación por el servicio objeto de este contrato, un monto mínimo de \$----- (-----/100 M.N.) y un monto máximo de \$----- (-----/100 M.N.) más IVA que asciende a un monto mínimo de \$----- (-----/100 M.N.) que hace un total de \$----- (-----/100 M.N.) y un máximo de \$----- (-----/100 M.N.)

**TERCERA. ANTICIPO.**

Para el presente contrato "**EL INSTITUTO**" no otorgará anticipo a "**LA EMPRESA PROVEEDORA**".

**CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

"**EL INSTITUTO**" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos -----

Los pagos se realizarán conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el "**ANEXO TÉCNICO**" que forma parte integrante de este contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "**EL INSTITUTO**", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "**LAASSP**", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "**LA EMPRESA PROVEEDORA**" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "**LA EMPRESA PROVEEDORA**" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "**LA EMPRESA PROVEEDORA**" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "**LAASSP**".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada a través del "Portal de Proveedores" de "**EL INSTITUTO**", deberá ingresar, dentro de los tres primeros días hábiles del mes siguiente a la realización del servicio, los archivos XML y PDF de su comprobante fiscal y entregar en el domicilio fiscal de "**EL INSTITUTO**" una representación impresa en el Departamento del Administrador del contrato.

Para ingresar los archivos XML y PDF de su Comprobante Fiscal, deberá ingresar al "Portal de Proveedores" a través de su navegador de internet, a la siguiente página web [www.incmnsz.mx](http://www.incmnsz.mx) e introducir su clave de usuario que es su R.F.C. y su contraseña que en su primer ingreso es su Número de Proveedor, especificar el número de contrato y el mes de pago. En su primer ingreso deberá cambiar su contraseña a través del módulo Extras. Los comprobantes fiscales deberán ser emitidos conforme a la información contenida en el contrato que se adjudique, especificando número de contrato, número de proveedor, indicar el mes correspondiente, así como cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 29, del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.

"**EL INSTITUTO**" efectuará el pago de forma electrónica, reservándose el tipo de medio, de acuerdo a su banca electrónica y a lo establecido por el Banco de México, con el propósito de pagar de forma oportuna conforme a las fechas compromiso estipuladas. Es necesario que "**LA EMPRESA PROVEEDORA**" proporcione entre otros datos, la Clave Bancaria



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN"**

**IA-12-NCG-012NCG001-N-24-2024**

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE APOYO A LA REVISIÓN DE LOS ESTUDIOS DE ANÁLISIS DE LA OBTENCIÓN DEL FACTOR DE AJUSTE DE COSTOS EN INCREMENTO O DECREMENTO NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE, PARA EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, EN APOYO DEL INSTITUTO.

Estandarizada "CLABE" y su Registro Federal de Contribuyentes; dicho trámite deberá realizarlo **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** en el Departamento de Tesorería de la Subdirección de Recursos Financieros de **"EL INSTITUTO"**. Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto deberá proporcionar la CLABE y el Banco en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago.

**"LA EMPRESA PROVEEDORA"** deberá presentar los siguientes documentos en el Departamento de Tesorería:

1. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:

- 1.1. Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);
  - 1.2. Registro Federal de Contribuyentes;
  - 1.3. Domicilio fiscal: calle, número exterior, número interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;
  - 1.4. Nombre del banco y
  - 1.5. Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago
2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el I.V.A. cuando aplique.

**"LA EMPRESA PROVEEDORA"** manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

**"LA EMPRESA PROVEEDORA"** deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

**QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

La entrega del servicio será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el **ANEXO ÚNICO** de este contrato, documento que, firmado por **"LAS PARTES"**, forma parte integrante del presente instrumento.

La entrega de la prestación de los servicios, se realizará en los domicilios señalados en el **PUNTO 1.7 DE LAS DECLARACIONES**; los bienes serán recibidos previa revisión por parte del personal designado por el Administrador del Contrato; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del bien, la cantidad, condiciones, especificaciones técnicas y de calidad.

De conformidad con el artículo 45, Fracción XV, de la **"LAASSP"**, **"EL INSTITUTO"** a través del **TITULAR DE LA** \_\_\_\_\_, podrá otorgar prórrogas a **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** para el cumplimiento de las obligaciones contractuales que de conformidad con el presente contrato tiene a su cargo, en los siguientes supuestos.

- a) Prórroga de tiempo a solicitud o petición de **"LA EMPRESA PROVEEDORA"**: sin penalización: por caso fortuito o de fuerza mayor. Dicha prórroga no generará penalización alguna, siempre que sea solicitado por escrito, debidamente fundado y motivado, inmediatamente al vencimiento de la fecha pactada para la prestación de los servicios.



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN “SALVADOR ZUBIRÁN”**

**IA-12-NCG-012NCG001-N-24-2024**

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE APOYO A LA REVISIÓN DE LOS ESTUDIOS DE ANÁLISIS DE LA OBTENCIÓN DEL FACTOR DE AJUSTE DE COSTOS EN INCREMENTO O DECREMENTO NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE, PARA EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, EN APOYO DEL INSTITUTO.

- b) Prórroga de tiempo a solicitud o petición de **“LA EMPRESA PROVEEDORA”**: por causas imputables a este. Dicha prórroga deberá ser solicitada por **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** mediante escrito fundado y motivado, con cinco días hábiles a la fecha pactada para la prestación de los servicios, bajo el entendido de que generará el cobro de penas convencionales correspondientes.
- c) Prórroga de tiempo a solicitud o petición de **“EL INSTITUTO”**: por caso fortuito o de fuerza mayor o alguna otra causa que le impida recibir los servicios objeto del presente contrato. Para tal efecto, con al menos un día natural de anticipación, el Área Usuaria o Requiriente deberá de notificar mediante oficio fundado y motivado a la Subdirección de Recursos Materiales de la prórroga solicitada.

En caso de que la prórroga exceda de la vigencia del contrato, o si esta se deriva de la ampliación al monto o plazo del contrato, se deberá suscribir convenio modificatorio y realizar la modificación correspondiente a la fianza.

**SIXTA. VIGENCIA.**

**“LAS PARTES”** convienen en que la vigencia del presente contrato será del -- de ----- de 202- al -- de ----- de 202-, como lo indica el ACTA DE EMISIÓN DE FALLO.

**SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

**“LAS PARTES”** están de acuerdo que **“EL INSTITUTO”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

**“EL INSTITUTO”**, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“LA EMPRESA PROVEEDORA”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“EL INSTITUTO”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“EL INSTITUTO”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

**“EL INSTITUTO”** se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

**OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.**

Para la entrega de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** presente una garantía por la calidad de los bienes contratados.

**NOVENA. GARANTÍA(S)**

**A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II entidades, de la **“LAASSP”**; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN “SALVADOR ZUBIRÁN”**

**IA-12-NCG-012NCG001-N-24-2024**

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE APOYO A LA REVISIÓN DE LOS ESTUDIOS DE ANÁLISIS DE LA OBTENCIÓN DEL FACTOR DE AJUSTE DE COSTOS EN INCREMENTO O DECREMENTO NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE, PARA EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, EN APOYO DEL INSTITUTO.

la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a “EL INSTITUTO”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

**LA FIANZA DEBE CONTENER COMO MÍNIMO EL SIGUIENTE TEXTO:**

**Denominación Social:** ----- en lo sucesivo (la “Afianzadora” o la “Aseguradora”), domicilio: -----autorización otorgada por el Gobierno Federal para Operar: -----(número de oficio y fecha)

**Beneficiaria:** Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, en lo sucesivo “la Beneficiaria”. Con domicilio en Avenida Vasco de Quiroga, número 15, Colonia Belisario Domínguez Sección XVI, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14080, Ciudad de México.

**Nombre o denominación social del fiado**-----, RFC, ----- domicilio (el mismo que aparezca en el contrato principal).

**Datos de la póliza:** número (asignado por la “Afianzadora” o la “Aseguradora”), monto afianzado (con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, moneda MXN, fecha de expedición).

**Obligación garantizada:** El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula Primera de la presente póliza de fianza.

**Naturaleza de las obligaciones:** La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

**Datos del contrato, en lo sucesivo el “Contrato”:** (número de contrato) (objeto). Monto del Contrato: (con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado), moneda, (fecha de suscripción).

**Tipo:** (Adquisiciones).

**Obligación contractual para la garantía de cumplimiento:** Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato. **Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva:** el previsto en el artículo 279 de la Ley de instituciones de Seguros y Fianzas. **Competencia y Jurisdicción:** Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador, y cualquier otro obligado, así como “la Beneficiaria”, se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica [www.amig.org.mx](http://www.amig.org.mx)

(Nombre del representante de la “Afianzadora” o la “Aseguradora”)

**CLAUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.**

**PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.**

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el “Contrato” a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente.

**SEGUNDA. – MONTO AFIANZADO.**

(La “Afianzadora” o la “Aseguradora”), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el **10% (DIEZ POR CIENTO)** del valor del “Contrato”. (La “Afianzadora” o la “Aseguradora”) reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN"**

**IA-12-NCG-012NCG001-N-24-2024**

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE APOYO A LA REVISIÓN DE LOS ESTUDIOS DE ANÁLISIS DE LA OBTENCIÓN DEL FACTOR DE AJUSTE DE COSTOS EN INCREMENTO O DECREMENTO NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE, PARA EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, EN APOYO DEL INSTITUTO.

"Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no rebase, el 20% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada. En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente. (La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

**TERCERA. INDEMNIZACIÓN POR MORA.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**CUARTA. VIGENCIA.**

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que la "Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula. Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria. De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plano establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

**QUINTA. PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.**

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes. (La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de la fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

**SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.**

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando ocurran supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, la "Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo establecido en el artículo 166 de la ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por la "Contratante". El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

**SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo con lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjuída, en virtud del procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias. (La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a la "Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la





**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN “SALVADOR ZUBIRÁN”**

**IA-12-NCG-012NCG001-N-24-2024**

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE APOYO A LA REVISIÓN DE LOS ESTUDIOS DE ANÁLISIS DE LA OBTENCIÓN DEL FACTOR DE AJUSTE DE COSTOS EN INCREMENTO O DECREMENTO NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE, PARA EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, EN APOYO DEL INSTITUTO.

suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

**OCTAVA. – COFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.**

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la “Afianzadora” o la “Aseguradora”) por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en las que asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

**NOVENA. – CANCELACIÓN DE LA FIANZA.**

(La “Afianzadora” o la “Aseguradora”) quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando la “Contratante” le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía. El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para la cual deberá presentar a (la “Afianzadora” o la “Aseguradora”) la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a u cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente. Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el “Contrato”, la “Contratante” haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto al “Contrato” especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

**DÉCIMA. – PROCEDIMIENTOS**

(La “Afianzadora” o la “Aseguradora”) acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para hacer efectiva la fianza.

**DÉCIMA PRIMERA. – RECLAMACIÓN**

La “Beneficiaria” podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

**DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES**

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas de la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

**FIN DE TEXTO DE FIANZA**

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que “**LA EMPRESA PROVEEDORA**” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “**EL INSTITUTO**” podrá rescindir el contrato y dará vista a cualquiera de los Órganos Internos de Control Especializados de la Secretaría de la Función Pública para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “**LA EMPRESA PROVEEDORA**”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “**EL INSTITUTO**” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “**LA EMPRESA PROVEEDORA**” se obliga a entregar a “**EL INSTITUTO**”, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la “**LAASSP**”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por “**LA**



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN “SALVADOR ZUBIRÁN”**

**IA-12-NCG-012NCG001-N-24-2024**

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE APOYO A LA REVISIÓN DE LOS ESTUDIOS DE ANÁLISIS DE LA OBTENCIÓN DEL FACTOR DE AJUSTE DE COSTOS EN INCREMENTO O DECREMENTO NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE, PARA EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, EN APOYO DEL INSTITUTO.

**EMPRESA PROVEEDORA”** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **“EL INSTITUTO”** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **“EL INSTITUTO”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **“LA EMPRESA PROVEEDORA”**.

Cuando la entrega de los bienes, se realice en un plazo menor a diez días naturales, **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la **“LAASSP”**.

**DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “LA EMPRESA PROVEEDORA”.**

**“LA EMPRESA PROVEEDORA”**, se obliga a:

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“EL INSTITUTO”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y cualquiera de los Órganos Internos de Control Especializados de la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **“LAASSP”**.
- f) INSTRUCCIÓN: EN CASO DE ESTIPULAR OBLIGACIONES ADICIONALES, AGREGAR LOS INCISOS QUE SE REQUIERAN

**DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”**

**“EL INSTITUTO”**, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** lleve a cabo en los términos convenidos, el servicio objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **“LA EMPRESA PROVEEDORA”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.**

**“EL INSTITUTO”** designa como Administrador del presente contrato al ----- DEPARTAMENTO DE - ----- quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

**“EL INSTITUTO”**, a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“EL INSTITUTO”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN “SALVADOR ZUBIRÁN”**

**IA-12-NCG-012NCG001-N-24-2024**

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE APOYO A LA REVISIÓN DE LOS ESTUDIOS DE ANÁLISIS DE LA OBTENCIÓN DEL FACTOR DE AJUSTE DE COSTOS EN INCREMENTO O DECREMENTO NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE, PARA EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, EN APOYO DEL INSTITUTO.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

**DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.**

En caso de que “**LA EMPRESA PROVEEDORA**” incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales de forma parcial o deficiente a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, “**EL INSTITUTO**” por conducto del administrador del contrato aplicará una deducción del \_\_\_% (\_\_\_\_\_ **POR CIENTO**) sobre el monto de los días de atraso en el inicio de la prestación del servicio, los montos a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “**LA EMPRESA PROVEEDORA**” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

En caso de no existir pagos pendientes, la deducción se aplicará sobre la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando “**LA EMPRESA PROVEEDORA**” no realice el pago de la misma y para el caso de que la garantía no sea suficiente para cubrir la deducción correspondiente, “**LA EMPRESA PROVEEDORA**” realizará el pago de la deductiva a través del esquema E5CINCO pago electrónico de derechos, productos y aprovechamientos (DPA'S), a favor de la tesorería de la federación.

Lo anterior, en el entendido de que se cumpla con el objeto de este contrato de forma inmediata, conforme a lo acordado. En caso contrario, “**EL INSTITUTO**” podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por “**EL INSTITUTO**”.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el I.V.A.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el Administrador del contrato de “**EL INSTITUTO**”.

Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión.

**DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.**

En caso de que “**LA EMPRESA PROVEEDORA**” presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, “**EL INSTITUTO**”, por conducto del administrador del contrato podrá aplicar una pena convencional equivalente al \_\_\_% (\_\_\_\_\_ **POR CIENTO**) **ANTES DEL I.V.A.**, por cada **SERVICIO Y DÍA NATURAL** de atraso en el inicio de la prestación de los servicios oportunamente, de conformidad con el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

El cálculo de la pena convencional, corresponde al administrador del contrato, el área usuaria o requirente de los servicios, el cual notificará a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la presentación del servicio, el plazo computable para la aplicación de la pena convencional, será a partir de que haya vencido el plazo de prestación del servicio y/o entrega original y hasta que “**LA EMPRESA PROVEEDORA**” realice los servicios y/o entregas.

La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales informará por escrito a “**LA EMPRESA PROVEEDORA**” el cálculo de la pena correspondiente, indicando el número de días de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se hizo acreedor “**LA EMPRESA PROVEEDORA**”. En el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal suerte que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata anterior y las que contengan de 51 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata superior.

“**LA EMPRESA PROVEEDORA**” contará con un plazo que no excederá de 5 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación o para que demuestre con documentos probatorios que la penalización impuesta es improcedente, terminado el plazo se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer, en caso de procedencia de la penalización el pago se realizará en los términos señalados en el párrafo anterior.



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN “SALVADOR ZUBIRÁN”**

**IA-12-NCG-012NCG001-N-24-2024**

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE APOYO A LA REVISIÓN DE LOS ESTUDIOS DE ANÁLISIS DE LA OBTENCIÓN DEL FACTOR DE AJUSTE DE COSTOS EN INCREMENTO O DECREMENTO NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE, PARA EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, EN APOYO DEL INSTITUTO.

“**LA EMPRESA PROVEEDORA**” deberá entregar nota de crédito al administrador del contrato por el importe indicado a nombre del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán en archivos XML y PDF. El administrador del contrato turnará la nota de crédito al Departamento de Control Presupuestal en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, o enviándolos a los correos: [yadira.hernandezr@incmsz.mx](mailto:yadira.hernandezr@incmsz.mx) y [vicente.estradas@incmsz.mx](mailto:vicente.estradas@incmsz.mx) y turnando una copia del recibo de pago, a esta Subdirección para su debida acreditación.

Cabe señalar que el pago de la factura correspondiente a los servicios quedará condicionada proporcionalmente a la nota de crédito que “**LA EMPRESA PROVEEDORA**” deba efectuar por concepto de penas convencionales, lo anterior para dar cumplimiento al oficio circular 700.2022.0003 de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, relativos a las condiciones, términos y procedimiento para la aplicación de penas convencionales por el atraso en la entrega de los bienes, arrendamientos o servicios.

El Departamento de Tesorería realizará los trámites correspondientes a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y se aplicará sobre el monto proporcional sin incluir el I.V.A.

Aquellas obligaciones que no tengan establecido en el contrato que se adjudique plazo determinado de cumplimiento, no serán objeto de penalización alguna, pero su incumplimiento parcial o deficiente dará lugar a que “**EL INSTITUTO**” deduzca su costo del importe correspondiente.

La notificación de la aplicación de penas convencionales o deducciones se llevará a cabo en el domicilio señalado por “**LA EMPRESA PROVEEDORA**”, en el **PUNTO 2.8 DE LAS DECLARACIONES**, en caso de que exista cambio de dicho domicilio o de cualquiera de los datos asentados en el diverso **NUMERAL 1.8**, del apartado de **DECLARACIONES** de este contrato, “**LA EMPRESA PROVEEDORA**”, deberá informarlo a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales por escrito, mediante correo electrónico o cualquier otro medio que permita obtener el acuse de recibo, los cuales, individualmente tendrán validez probatorio del aviso de dicho cambio.

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 54 de la “**LAASSP**”. Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la “**LAASSP**” establezca.

Esta pena convencional no descarta que “**EL INSTITUTO**” en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de “**EL INSTITUTO**”.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas. La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a “**EL INSTITUTO**” por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

**DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**

“**LA EMPRESA PROVEEDORA**” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

**DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que “**LA EMPRESA PROVEEDORA**” contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.**

“**LA EMPRESA PROVEEDORA**” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el punto 1.8 de las Declaraciones del presente instrumento.



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN"**

**IA-12-NCG-012NCG001-N-24-2024**

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE APOYO A LA REVISIÓN DE LOS ESTUDIOS DE ANÁLISIS DE LA OBTENCIÓN DEL FACTOR DE AJUSTE DE COSTOS EN INCREMENTO O DECREMENTO NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE, PARA EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, EN APOYO DEL INSTITUTO.

**DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

**DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".

**VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.**

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter administrativo, civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "EL INSTITUTO" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

**VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

"EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la "EL INSTITUTO", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "EL INSTITUTO" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN “SALVADOR ZUBIRÁN”**

**IA-12-NCG-012NCG001-N-24-2024**

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE APOYO A LA REVISIÓN DE LOS ESTUDIOS DE ANÁLISIS DE LA OBTENCIÓN DEL FACTOR DE AJUSTE DE COSTOS EN INCREMENTO O DECREMENTO NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE, PARA EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, EN APOYO DEL INSTITUTO.

contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

“**EL INSTITUTO**” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “**EL PROVEEDOR**” incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para el servicio establecido en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “**EL INSTITUTO**”.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el servicio objeto del presente contrato
- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “**EL INSTITUTO**” en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de “**EL INSTITUTO**”;
- m) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de “**EL INSTITUTO**”, **cuando sea extranjero.**
- n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, “**EL INSTITUTO**” comunicará por escrito a “**EL PROVEEDOR**” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término “**EL INSTITUTO**”, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer “**EL PROVEEDOR**”, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a “**EL PROVEEDOR**” dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar “**EL INSTITUTO**” por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de “**EL PROVEEDOR**”.

Iniciado un procedimiento de conciliación “**EL INSTITUTO**” podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de “**EL INSTITUTO**” de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“**EL INSTITUTO**” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “**EL INSTITUTO**” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.



## INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN “SALVADOR ZUBIRÁN”

IA-12-NCG-012NCG001-N-24-2024

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE APOYO A LA REVISIÓN DE LOS ESTUDIOS DE ANÁLISIS DE LA OBTENCIÓN DEL FACTOR DE AJUSTE DE COSTOS EN INCREMENTO O DECREMENTO NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE, PARA EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, EN APOYO DEL INSTITUTO.

De no rescindirse el contrato, “EL INSTITUTO” establecerá con “EL PROVEEDOR” otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la “LAASSP”.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, “EL INSTITUTO” quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a “EL PROVEEDOR” se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la “LAASSP”.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “EL INSTITUTO”.

### VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el servicio, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a “EL INSTITUTO” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “EL INSTITUTO”, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, “EL PROVEEDOR” exime expresamente a “EL INSTITUTO” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “EL INSTITUTO” reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de “EL PROVEEDOR”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “EL INSTITUTO” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

### VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre de invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la “LAASSP”.

### VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

### VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

### VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el servicio objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN “SALVADOR ZUBIRÁN”**

**IA-12-NCG-012NCG001-N-24-2024**

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE APOYO A LA REVISIÓN DE LOS ESTUDIOS DE ANÁLISIS DE LA OBTENCIÓN DEL FACTOR DE AJUSTE DE COSTOS EN INCREMENTO O DECREMENTO NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE, PARA EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, EN APOYO DEL INSTITUTO.

Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

**VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.**

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

**FIRMANTES.**

“**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

**POR:**  
**“EL INSTITUTO”**

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>R.F.C.</b>
-----	-----	-----
-----	-----	-----
-----	-----	-----

**POR:**  
**“LA EMPRESA PROVEEDORA”**

<b>NOMBRE</b>	<b>R.F.C.</b>	<b>ADMINISTRADO ÚNICO</b>
-----	-----	-----





**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN"**

**IA-12-NCG-012NCG001-N-24-2024**

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE APOYO A LA REVISIÓN DE LOS ESTUDIOS DE ANÁLISIS DE LA OBTENCIÓN DEL FACTOR DE AJUSTE DE COSTOS EN INCREMENTO O DECREMENTO NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE, PARA EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, EN APOYO DEL INSTITUTO.

**ANEXO XV**

**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN  
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA No. IA-12-NCG-012NCG001-N-24-2024**

**DECLARACIÓN DE CAPACIDAD DEL LICITANTE.**

Ciudad de México a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN  
P R E S E N T E**

Me refiero al procedimiento de INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL No. IA-12-NCG-012NCG001-N-24-2024, en el que mi representada, la empresa \_\_\_\_\_ participa a través de la propuesta.

Sobre el particular, manifiesto "bajo protesta de decir verdad" que por mí mismo o a través de interpósita persona, contamos con la infraestructura necesaria, personal capacitado en el ramo, procedimientos, técnicas y equipos adecuados para el tipo de servicio solicitado, a fin de garantizar que los servicios objeto de esta Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida, comprometiéndose a desarrollarlo a entera satisfacción de acuerdo con la normatividad vigente en la materia.

**ATENTAMENTE**

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL REPRESENTANTE  
LEGAL DEL PARTICIPANTE**



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN"

IA-12-NCG-012NCG001-N-24-2024

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE APOYO A LA REVISIÓN DE LOS ESTUDIOS DE ANÁLISIS DE LA OBTENCIÓN DEL FACTOR DE AJUSTE DE COSTOS EN INCREMENTO O DECREMENTO NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE, PARA EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, EN APOYO DEL INSTITUTO.

## ANEXO XVI

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN  
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA No. IA-12-NCG-012NCG001-N-24-2024

### TEXTO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 48 FRACCIÓN II Y 49 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. SE ESTABLECE EL TEXTO QUE DEBERÁ CONTENER LA FIANZA QUE PRESENTARÁ(N) EL(LOS) PROVEEDOR(ES) PARA GARANTIZAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LOS CONTRATOS POR EL 10% DEL MONTO TOTAL ADJUDICADO EN EL MISMO TIPO DE MONEDA OFERTADO; ADEMÁS DEBERÁ CUBRIR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS SERVICIOS O, LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD.

LA FIANZA DEBE CONTENER COMO MÍNIMO EL SIGUIENTE TEXTO:

**(Nombre de la Afianzadora o Aseguradora)**

Denominación Social: -----, en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), domicilio: -----autorización otorgada por el Gobierno Federal para Operar: -----(número de oficio y fecha)

**Beneficiaria:** Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, en lo sucesivo "la Beneficiaria". Con domicilio en Avenida Vasco de Quiroga, número 15, Colonia Belisario Domínguez Sección XVI, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14080, Ciudad de México

Nombre o denominación social del fiado-----, RFC, ----- domicilio (el mismo que aparezca en el contrato principal).

Datos de la póliza: número (asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), monto afianzado (con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, moneda MXN, fecha de expedición).

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula Primera de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las obligaciones: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato, en lo sucesivo el "Contrato": (número de contrato) (objeto). Monto del Contrato: (con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado), moneda, (fecha de suscripción). Tipo: (Servicios).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato.

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: el previsto en el artículo 279 de la Ley de instituciones de Seguros y Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador, y cualquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica [www.amig.org.mx](http://www.amig.org.mx)

**(Nombre del representante de la "Afianzadora" o la "Aseguradora")**

**CLAUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.**



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN"**

**IA-12-NCG-012NCG001-N-24-2024**

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE APOYO A LA REVISIÓN DE LOS ESTUDIOS DE ANÁLISIS DE LA OBTENCIÓN DEL FACTOR DE AJUSTE DE COSTOS EN INCREMENTO O DECREMENTO NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE, PARA EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, EN APOYO DEL INSTITUTO.

**PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.**

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente.

**SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10% (DIEZ POR CIENTO) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no rebase, el 20 % de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

**TERCERA. INDEMNIZACIÓN POR MORA.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**CUARTA. VIGENCIA**

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que la "Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plano establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

**QUINTA. PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.**

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de la fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

**SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.**

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando ocurran supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, la "Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN “SALVADOR ZUBIRÁN”**

**IA-12-NCG-012NCG001-N-24-2024**

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE APOYO A LA REVISIÓN DE LOS ESTUDIOS DE ANÁLISIS DE LA OBTENCIÓN DEL FACTOR DE AJUSTE DE COSTOS EN INCREMENTO O DECREMENTO NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE, PARA EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, EN APOYO DEL INSTITUTO.

supuestos, a petición del fiado, (la “Afianzadora” o la “Aseguradora”) otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la “Afianzadora” o la “Aseguradora”) dichos documentos expedidos por la “Contratante”.

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la “Afianzadora” o la “Aseguradora”) por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

**SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD**

(La “Afianzadora” o la “Aseguradora”) realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo con lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjuídice, en virtud del procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La “Afianzadora” o la “Aseguradora”) deberá comunicar a la “Beneficiaria” de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

**OCTAVA. – COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.**

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la “Afianzadora” o la “Aseguradora”) por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en las que asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

**NOVENA. – CANCELACIÓN DE LA FIANZA.**

(La “Afianzadora” o la “Aseguradora”) quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando la “Contratante” le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para la cual deberá presentar a (la “Afianzadora” o la “Aseguradora”) la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a u cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el “Contrato”, la “Contratante” haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto al “Contrato” especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

**DÉCIMA. – PROCEDIMIENTOS**

(La “Afianzadora” o la “Aseguradora”) acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para hacer efectiva la fianza.

**DÉCIMA PRIMERA. – RECLAMACIÓN**

La “Beneficiaria” podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

**DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES**

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas de la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN"**

**IA-12-NCG-012NCG001-N-24-2024**

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE APOYO A LA REVISIÓN DE LOS ESTUDIOS DE ANÁLISIS DE LA OBTENCIÓN DEL FACTOR DE AJUSTE DE COSTOS EN INCREMENTO O DECREMENTO NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE, PARA EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, EN APOYO DEL INSTITUTO.

## ANEXO XVII

**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN  
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA  
No. IA-12-NCG-012NCG001-N-24-2024**

**ENCUESTA DE TRANSPARENCIA.**

**INSTRUCCIONES:** POR FAVOR CALIFIQUE LOS SUPUESTOS PLANTEADOS EN ESTA ENCUESTA CON UNA "X", SEGÚN CONSIDERE.

No	EVENTO	SUPUESTOS	CALIFICACIÓN			
			Totalmente de acuerdo	En general de acuerdo	En general en desacuerdo	Totalmente en desacuerdo
1	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE	El evento se desarrolló con fluidez, en razón de la cantidad de documentación que presentaron los				



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN “SALVADOR ZUBIRÁN”**

**IA-12-NCG-012NCG001-N-24-2024**

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE APOYO A LA REVISIÓN DE LOS ESTUDIOS DE ANÁLISIS DE LA OBTENCIÓN DEL FACTOR DE AJUSTE DE COSTOS EN INCREMENTO O DECREMENTO NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE, PARA EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, EN APOYO DEL INSTITUTO.

	OFERTAS TÉCNICAS	participantes.				
2	RESOLUCIÓN TÉCNICA Y APERTURA DE OFERTAS ECONÓMICAS	La resolución técnica fue emitida conforme a la convocatoria y junta de aclaraciones del concurso.				
3	FALLO	En el fallo se especificaron con claridad los motivos y el fundamento que sustenta la determinación de los proveedores adjudicados y los que no resultaron adjudicados.				
4		Volvería a participar en otra Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional que emita la institución.				
5		El concurso se apegó a la normatividad aplicable				

Si Usted desea agregar algún comentario respecto al concurso, por favor anótelos en el siguiente cuadro.

## ANEXO XVIII

**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN  
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA No. IA-12-NCG-012NCG001-N-24-2024**

**ANEXO TÉCNICO.**

**I. ANTECEDENTES**

El 24 de mayo de 2022, se celebró el contrato de Obra Pública en la modalidad de pago a Precios Unitarios por tiempo determinado número INCMN/0706/4/IR/002/2022, entre el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, y el grupo conformado por la empresa denominada Promotora y Desarrolladora Mexicana S.A. de C.V., en participación conjunta con la empresa denominada Integra96 S.A. de C.V., para llevar a cabo los trabajos consistentes en el "DESARROLLO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN".

De acuerdo con la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, el ajuste de costos directos es un reconocimiento de la variación de los costos de los insumos, cuyo objetivo es eliminar el efecto del incremento o decremento en el importe del contrato, mediante una compensación del mismo, manteniendo la oferta en las mismas condiciones en que fue presentada. El ajuste se calcula considerando el incremento o decremento que sufre cada concepto de trabajo pendiente de ejecutar, de acuerdo con el programa originalmente pactado o convenido para la realización de los trabajos, utilizando los índices publicados por el INEGI para determinar el incremento o decremento de los insumos, o los índices generados por instituciones Públicas o Privadas confiables.



## INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN"

IA-12-NCG-012NCG001-N-24-2024

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE APOYO A LA REVISIÓN DE LOS ESTUDIOS DE ANÁLISIS DE LA OBTENCIÓN DEL FACTOR DE AJUSTE DE COSTOS EN INCREMENTO O DECREMENTO NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE, PARA EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, EN APOYO DEL INSTITUTO.

### II. DEFINICIONES.

"**APUNPCOC**". – Análisis de Precios Unitarios No Previstos en el Catálogo Original del Contrato.

"**CONTRATISTA DE OBRA**". - Grupo conformado por la empresa denominada Promotora y Desarrolladora Mexicana S.A. de C.V., en participación conjunta con la empresa denominada Integra96 S.A. de C.V.,

"**CONTRATO DE OBRA**". - Contrato de Obra Pública en la modalidad de pago a Precios Unitarios por tiempo determinado número INCMN/0706/4/IR/002/2022.

"**EL DEPARTAMENTO**". – Departamento de Conservación y Construcción perteneciente a la Subdirección de Recursos Materiales.

"**EL INSTITUTO**". - Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán.

"**LOS SERVICIOS**". - Servicio administrativo de apoyo a la revisión de los estudios de análisis de la obtención del factor de ajuste de costos directos en incremento o decremento no previstos en el catálogo conforme a la normatividad vigente aplicable, para el departamento de conservación y construcción, del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, en apoyo del Instituto.

### III. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

"**EL INSTITUTO**" no cuenta con un área responsable de la revisión del estudio de los ajustes de costos, así como de los "**APUNPCOC**", adicionalmente a ellos, el Residente del "**CONTRATO DE OBRA**", es el Jefe del "**EL DEPARTAMENTO**"; no obstante lo anterior, el marco normativo aplicable vigente, indica que se deben emitir las resoluciones que procedan para los Ajustes de Costos presentados por el "**CONTRATISTA DE OBRA**", dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha de su presentación.

En ese sentido, se requiere de la prestación de "**LOS SERVICIOS**" a "**EL DEPARTAMENTO**", que le permitan al Residente del "**CONTRATO DE OBRA**", emitir las resoluciones que procedan para los Ajustes de Costos así como de los "**APUNPCOC**", que el "**CONTRATISTA DE OBRA**" presente a "**EL INSTITUTO**", con motivo de ejecución de los trabajos en el plazo de ejecución contractual.

"**EL INSTITUTO**", a través de "**EL DEPARTAMENTO**", requiere contratar el **SERVICIO ADMINISTRATIVO DE APOYO A LA REVISIÓN DE LOS ESTUDIOS DE ANÁLISIS DE LA OBTENCIÓN DEL FACTOR DE AJUSTE DE COSTOS DIRECTOS EN INCREMENTO O DECREMENTO NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE, PARA EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, EN APOYO DEL INSTITUTO.**; cuyo alcance de las actividades relacionadas a dichos servicios, son las siguientes:

Revisión de los estudios para la determinación del ajuste de costos directos presentados por el "**CONTRATISTA DE OBRA**".

- a. Revisión de la asignación de las familias y la actualización del costo de los insumos del "**CONTRATO DE OBRA**" considerados para la obtención del factor del ajuste de costos directos a partir del inicio del periodo en el que se produce el incremento en los costos.
- b. Revisión del presupuesto de los trabajos pendientes de ejecutar valorizado con los precios unitarios del contrato, y del presupuesto de los trabajos pendientes de ejecutar valorizado con los precios unitarios ajustados, de acuerdo al programa de ejecución convenido, a partir del inicio del periodo en el que se produce el incremento de en los costos, que presenta el "**CONTRATISTA DE OBRA**".
- c. Revisión de la obtención o cálculo del factor de ajuste de costos directos presentado por el "**CONTRATISTA DE OBRA**", que resulta de la división del presupuesto de los trabajos pendientes de ejecutar valorizado con los precios unitarios ajustados, entre el presupuesto de los trabajos pendientes de ejecutar valorizado con los precios unitarios del contrato, ambos de acuerdo al programa de ejecución convenido, a partir del inicio del periodo en el que se produce el incremento en los costos, que presenta el "**CONTRATISTA DE OBRA**".
- d. Revisión de la actualización de las matrices de precios unitarios del "**CONTRATO DE OBRA**", en función del programa de ejecución de los trabajos pendientes de ejecutar acorde al programa de ejecución convenido, a partir del inicio del periodo en el que se produce el incremento de en los costos.

Para la revisión de "**APUNPCOC**" presentados por el "**CONTRATISTA DE OBRA**", debe de considerarse lo siguiente:

- e. Verificar que los "**APUNPCOC**", cuenten con su respectiva orden de trabajo para proceder a la revisión de estos.



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN “SALVADOR ZUBIRÁN”**

**IA-12-NCG-012NCG001-N-24-2024**

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE APOYO A LA REVISIÓN DE LOS ESTUDIOS DE ANÁLISIS DE LA OBTENCIÓN DEL FACTOR DE AJUSTE DE COSTOS EN INCREMENTO O DECREMENTO NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE, PARA EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, EN APOYO DEL INSTITUTO.

- f. Verificar que los porcentajes de los costos indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales, considerados para los “**APUNPCOC**”, sean coincidentes con los porcentajes establecidos en el “**CONTRATO DE OBRA**”.
- g. Revisión y en su caso, investigación y solicitudes de costos de insumos que no fueron contemplados en el “**CONTRATO DE OBRA**”, con diversos proveedores (cotizaciones) que forman parte de la integración de los “**APUNPCOC**”.
- h. Revisión o determinación de la referenciación de los costos de los insumos nuevos, a la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones (deflactación).
- i. Verificar en el portal del SAT de los comprobantes fiscales con que el contratista comprueba el costo de los insumos no contemplados en el análisis e integración de los precios unitarios de conceptos no previstos en el catálogo original del “**CONTRATO DE OBRA**”.
- j. Verificación de la documentación soporte y formato de entrega de los “**APUNPCOC**” del “**CONTRATO DE OBRA**”.

**IV. PLAZOS Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

1. Plazo o vigencia de los Servicios (306 días naturales).

Fecha de Inicio: **01 de marzo de 2024.**  
Fecha de término: **31 de diciembre de 2024.**

2. Condiciones de la prestación de los Servicios.

- a) Efectuar la prestación de los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el objeto y alcance previamente descrito.
- b) Cumplir con las actividades relacionadas a la prestación de los servicios referidas en el numeral III. descrito anteriormente, así como con las demás condiciones establecidas en el marco normativo vigente, a la cotización y el requerimiento asociado a ésta.
- c) Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo de su contratación respecto del personal que emplee para la prestación de “**LOS SERVICIOS**”, así como de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, fiscal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse.
- d) No difundir a terceros sin autorización expresa de “**EL INSTITUTO**” la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la “**LAASSP**”.
- f) La prestación del servicio será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “**EL INSTITUTO**” en el presente documento.
- g) La prestación de los servicios, se realizará en el domicilio: Avenida Vasco de Quiroga número 15, col. Belisario Domínguez sección XVI, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México en instalaciones proporcionadas por “**EL INSTITUTO**”.





**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN “SALVADOR ZUBIRÁN”**

**IA-12-NCG-012NCG001-N-24-2024**

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE APOYO A LA REVISIÓN DE LOS ESTUDIOS DE ANÁLISIS DE LA OBTENCIÓN DEL FACTOR DE AJUSTE DE COSTOS EN INCREMENTO O DECREMENTO NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE, PARA EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, EN APOYO DEL INSTITUTO.

- h) Los servicios serán recibidos previa revisión por parte del personal designado por el Administrador del Contrato; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del bien, la cantidad, condiciones, especificaciones técnicas y de calidad.
- i) De conformidad con el artículo 45, Fracción XV, de la “LAASSP”, “**EL INSTITUTO**” a través del TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, podrán otorgarse prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales; y
- j) En caso de que la prórroga exceda de la vigencia del contrato, o si esta se deriva de la ampliación al monto o plazo del contrato, se deberá suscribir convenio modificatorio y realizar la modificación correspondiente a la fianza.

**V. ENTREGABLES DEL CONTRATISTA.**

Conforme a las actividades descritas en el numeral III. del presente documento, el Prestador de los Servicios, deberá entregar a “**EL DEPARTAMENTO**” de “**EL INSTITUTO**”, un “Reporte mensual de actividades realizadas de acuerdo con las indicaciones del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán”, que incluirá el reporte general de las actividades realizadas que se enlistan en el alcance para la prestación de “**LOS SERVICIOS**”, que se describen a continuación.

**1. REPORTE MENSUAL DE ACTIVIDADES REALIZADAS:**

Durante la realización del servicio, el prestador de “**LOS SERVICIOS**”, deberá entregar el siguiente soporte documental, entregará en original, reportes mensuales dentro de los cinco primeros días de cada mes que deberán contener lo siguiente:

- a. Fecha en que se realizan los servicios.
- b. Número de contrato.
- c. Vigencia del contrato.
- d. Reporte de resultados de la revisión de:
  - i. Los Ajustes de Costos Directos presentados por el “**CONTRATISTA DE OBRA**”.
  - ii. Los “**APUNPCOC**”, presentados por el “**CONTRATISTA DE OBRA**”.
- e. Firma autógrafa de el prestador de los servicios que ejecutó éstos.

**VI. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.**

Para efectos de dar cumplimiento al “**LOS SERVICIOS**” que debe ejecutar el contratista, se define el siguiente cronograma de actividades





**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN"**

**IA-12-NCG-012NCG001-N-24-2024**

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE APOYO A LA REVISIÓN DE LOS ESTUDIOS DE ANÁLISIS DE LA OBTENCIÓN DEL FACTOR DE AJUSTE DE COSTOS EN INCREMENTO O DECREMENTO NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE, PARA EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, EN APOYO DEL INSTITUTO.

**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN  
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA No. IA-12-  
NCG-012NCG001-N-24-2024**

**RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE LOS LICITANTES DEBEN ENTREGAR EN LA  
PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA**

**PROPUESTA TÉCNICA.**

<b>PUNTO DE CONVOCATORIA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>SI, NO o NO APLICA</b>
	<b>REQUISITOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS</b>	
III.2 1)	ACREDITAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA.	
III.2 2)	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO DEL LICITANTE.	
III.2 3)	ESCRITO DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LAASSP.	
III.2 4)	DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD.	
III.2 5)	OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDA POR EL SAT.	
III.2 6)	OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL.	
III.2 7)	OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE VIVIENDA EMITIDA POR EL INFONAVIT.	
III.2 8)	ESCRITO DE DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES.	
III.2 9)	MANIFESTACIÓN DE NACIONALIDAD MEXICANA DEL LICITANTE.	
III.2 10)	DECLARACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES NO INHABILITADAS.	
III.2 11)	DECLARACIÓN DE NO SUBROGAR LOS SERVICIOS.	
III.2 12)	MANIFIESTO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA.	
III.2 13)	MANIFIESTO DE MIPYMES O COPIA DEL DOCUMENTO EXPEDIDO POR AUTORIDAD COMPETENTE	
III.2 14)	CURRÍCULUM VITAE Y CROQUIS DE LOCALIZACIÓN DEL LICITANTE	
III.2 15)	MANIFIESTO QUE PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE NO EXISTE UN CONFLICTO DE INTERÉS	



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN"**

**IA-12-NCG-012NCG001-N-24-2024**

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE APOYO A LA REVISIÓN DE LOS ESTUDIOS DE ANÁLISIS DE LA OBTENCIÓN DEL FACTOR DE AJUSTE DE COSTOS EN INCREMENTO O DECREMENTO NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE, PARA EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, EN APOYO DEL INSTITUTO.

III.2 16)	RELACIÓN DE ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTAR EL LICITANTE	
-----------	--	--

PUNTO DE CONVOCATORIA	REQUISITOS TÉCNICOS	SI, NO o NO APLICA
III.3. 1)	ANEXO TÉCNICO	
III.3. 2)	CONTRATOS DE SERVICIO	
III.3. 3)	CAPACIDAD DEL LICITANTE	

**PROPUESTA ECONÓMICA.**

PUNTO DE CONVOCATORIA	DESCRIPCIÓN	SI o NO
III.4	REQUISITOS ECONÓMICOS (ANEXO XII)	

**ATENTAMENTE**

\_\_\_\_\_  
NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL REPRESENTANTE  
LEGAL DEL PARTICIPANTE